
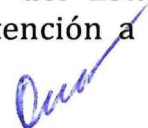
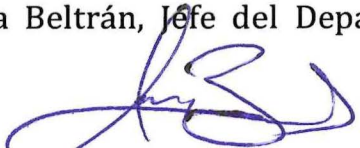


**- - - ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,626,938,932.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) - - -**

- - - En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día Martes 18 (dieciocho) del mes de Febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), día y hora señalados para tal efecto, en el Apartado 3, denominado "Disposiciones Generales" punto 3.3 denominado "Junta de Aclaraciones", de la Convocatoria al Proceso Competitivo para la Contratación de uno o varios Financiamientos Bancarios hasta por la cantidad de \$1,626,938,932.00 (Un Mil Seiscientos Veintiséis Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) expedida por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con fecha 10 de febrero de 2025, de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, y en la Base 1.9, del Apartado 1, "Disposiciones Generales" de las Bases de la Convocatoria del proceso competitivo, mediante Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, de conformidad con los artículos 1º, 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8, 15 fracción II, 17, fracciones XI, XVIII, XXIV y LV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado, ambos del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9, fracciones I, XXVII, XXVIII, XXXV, LXX y LXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 101, de fecha 19 de agosto de 2019; 16 fracción XXXII y 20 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; se encuentran reunidos en el domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, ubicado en el Tercer Piso, de Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, quien preside el presente Acto; el C. David Moreno Lizárraga, Subsecretario de Planeación, Inversión y Financiamiento, de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; el C. Marco Antonio Sánchez Velázquez, Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; el C. Jesús Manuel Martínez Peñuelas, Procurador Fiscal del Estado; el C. Guillermo Armenta Beltrán, Jefe del Departamento de Atención a Adquisiciones, de la



Dirección de Atención y Asesoría, de la Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en su carácter de Representante de la Titular de la referida Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; el C. Aarón Guadalupe Burgos Aguilar, en su carácter de Director de Financiamiento y Fideicomisos, dependiente de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento, de la referida Secretaría de Administración y Finanzas; y las Instituciones de Crédito Licitantes presentes BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, representado por su Apoderado Legal C. Enrique Castro Armenta; Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por su Apoderado Legal, C. Mario Jesús García Camacho; Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, representado por su Apoderada Legal, C. María Luisa Sánchez Murillo; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representado por su Apoderado Legal, C. Oscar Antonio Sanora Quintero; Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, representado por su Apoderada Legal, C. Gladys Romina Rendón Sánchez; con facultades suficientes para representarlas en este acto, según lo acreditan con las copias certificadas de las respectivas Escrituras Públicas, con las que acreditan la representación legal de las Instituciones Financieras Participantes, mismas que se devuelven previa evaluación jurídica de las mismas; con el objeto de celebrar la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025.-----

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

--- Se agrega a la presente Acta como **Anexo "A"**, la lista de asistencia de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, conforme a la cual, se hace constar que se encuentran presentes los Representantes y/o Apoderados Legales de las Instituciones Financieras Licitantes cuyos nombres aparecen en la misma. -----

**II. DESAHOGO Y RESPUESTAS A LAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O PREGUNTAS.**

- - - Se hace constar que en este acto se tienen por recibidas las aclaraciones o precisiones y/o preguntas que formularon las Licitantes BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, mismas que fueron enviadas vía correo electrónico oficial del despacho de esta Secretaría, utilizando el Formato "1" de las Bases de Licitación, denominado "Presentación de Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas", debidamente suscrito por el o los representantes y/o Apoderados Legales de las Licitantes en formato de Microsoft Word (.doc) y archivo electrónico PDF, mismas que fueron debidamente entregadas en tiempo y forma, de conformidad con las Bases de Licitación. -----

- - - Asimismo se hace constar que Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, presentó el Formato 1, el día 17 de febrero del presente año, fuera del plazo establecido en la Convocatoria para su presentación, y de las instituciones Financieras que presentaron Manifestación de Participación ante esta Secretaría, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, no presentaron formato de Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas. -----

- - - Seguidamente se procedió a dar lectura a las preguntas y respuestas formuladas en esta Junta de Aclaraciones, mismas que se adjuntan a la presente Acta como **Anexo "B"**. -----

- - - Así mismo se hace constar que en la presente junta de aclaraciones se trataron las aclaraciones, o precisiones y/o preguntas presentadas por las Licitantes, respecto de la información contenida en la Convocatoria, las bases

de licitación y en sus respectivos anexos y formatos, así como de aquellas contenidas en los demás documentos de licitación. Las respuestas dadas podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, siempre y cuando, dichas modificaciones no consistan en la variación sustancial de la licitación, como lo son: el monto, plazos de amortizaciones del financiamiento, la fuente de pago o garantía del financiamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, inciso e) del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, reservándose esta Secretaría de Administración y Finanzas, el derecho a las modificaciones en términos de lo establecido en el último párrafo del punto 1.9 de las Bases de Licitación. -----

- - - Seguidamente se hace constar que, a efecto de que las Instituciones Financieras Licitantes analicen y hagan la valoración correspondiente a las respuestas y cambios aprobados en la presente junta de aclaraciones, se estima conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación y de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Punto 1.9 de las Bases de Licitación, programar a una Junta de Aclaraciones Extraordinaria, que se celebrará el día viernes 21 de febrero del presente año, a las 12:00 horas, en el domicilio de esta Secretaría de Administración y Finanzas, pudiendo las Licitantes presentar en el acto sus precisiones sobre las aclaraciones y cambios expuestos en esta Junta de Aclaraciones. -----

- - - Asimismo se hace constar que la Licitante Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, manifiesta con su derecho de Licitante participante en el presente acto, que 11 (once) de sus preguntas que no alcanzó a entregar en la fecha prevista en las Bases de Licitación y que no formaron parte de análisis en el presente acto, fueron solventadas con las respuestas a las diversas preguntas y aclaraciones que las diversas instituciones financieras licitantes presentaron. -----

**III. ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

- - - No habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluida la Junta de Aclaraciones de La Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, siendo las 19:15 horas del día en que se actúa, firmando para constancia los asistentes que así lo desearon y los servidores públicos que intervinieron en la misma. Para los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - Por último, se hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo de la Base 1.9, de las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, en este acto se hace entrega de una copia de la presente acta y anexos, a los representantes y/o apoderados legales de las Instituciones Financieras Licitantes que estuvieron presentes, poniéndose a disposición de estas y a las Licitantes ausentes, de forma electrónica en el Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicada en la dirección URL: <http://www.sinaloa.gob.mx/>. - - - - -

**POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO**

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**C. DAVID MORENO LIZÁRRAGA**



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
y Finanzas

Licitación pública Financiamiento  
No. GES-SAF-SSPIF-01/2025

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**

**EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO**

**C. JESÚS MANUEL MARTÍNEZ PEÑUELAS**

**EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y FIDEICOMISOS  
DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**LIC. AARÓN GUADALUPE BURGOS AGUILAR**

**POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A ADQUISICIONES  
DE LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES Y NORMATIVIDAD DE LA  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**LIC. GUILLERMO ARMENTA BELTRÁN**



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Administración  
y Finanzas

Licitación pública Financiamiento  
No. GES-SAF-SSPIF-01/2025

**POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARTICIPANTES**

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**

C. MARIO JESÚS GARCÍA CAMACHO  
APODERADO LEGAL

**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**




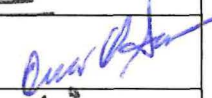

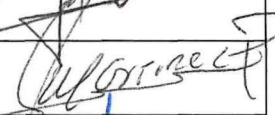
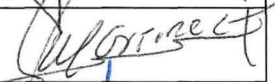


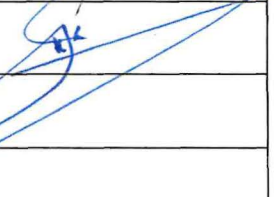
C. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MURILLO  
APODERADA LEGAL

**BBVA MÉXICO, S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**

C. ENRIQUE CASTRO ARMENTA  
APODERADO LEGAL

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**JUNTA DE ACLARACIONES**

Licitación Pública No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 para la Contratación de uno o varios Financiamiento bancarios a Largo Plazo para el Estado de Sinaloa hasta por la cantidad de 1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiseis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos Pesos 00/100 M.N.)

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Banamex	Maria Luisa Sánchez Morillo	Banquera de Relación			
Santander	Romina Rendón S.	Ejecutiva			
BBVA	Enrique Castro Armenta	Ejecutivo			
Banobras	Oscar Antonio Sanora Q.	Gerente Ejecutivo			
BANORTE	Mario Jesús García C.	Subdirector			
SAF	Marco Antonio Sánchez	Subsrio Ingra			
Procuraduría	Jesús M. Martínez P.	Procurador			
SSPIF	DAVID MORENO L.	Subsrio SSPIF			
	GRUPO ARMENTA BERTEGU	S.T. y R.C.			
SA7F	Joaquín A. Landeros Cuido	Secretario			

**ANEXO B**  
**JUNTA DE ACLARACIONES**  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS BANCOS**

Las respuestas a las Instituciones Financieras que originen un cambio en los Documentos de la Licitación se identifican de la siguiente manera: 1) lo marcado con verde es texto adicionado y 2) lo marcado con naranja y tachado es texto eliminado. Habrá textos que, sin haber sido identificados aquí, podrá impactar la redacción final de los Documentos de la Licitación, mismos que podrán ser modificados conforme al punto 1.9 último párrafo de las Bases de Licitación.

**BBVA MÉXICO**

	Base / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	RESPUESTAS Y/O PRECISIONES
1	__Convocatoria__	Confirmar que No se emplearán recursos del Financiamiento para constituir el Fondo de Reserva.	Se confirma que los recursos del financiamiento son única y exclusivamente para las obras. definidas en las Bases de Licitación y por tanto no para constituir el Fondo de Reserva
2	__Convocatoria__	Confirmar que la Institución podrá presentar más de una oferta, respetando el ticket mínimo de \$500 mdp.	Sí se podrá presentar una oferta con dos propuestas de Ofertas. Presentadas en formatos individuales.
3	__Modelo de Oferta__	Favor de corregir el Formato 3, donde se indica que el porcentaje a otorgar como fuente de pago es el 3.85% (base 80%), equivalente al 3.00% (base 100%). Conforme al ajuste indicado en la convocatoria este debe ser: 4.49% equivalente al 3.50%.	Se confirma los porcentajes correctos son 3.50% (base 100%) y 4.49% (base 78%).
4	__Convocatoria__	Confirmar que en caso de que posteriormente se contraten derivados y estos compartan la fuente de pago, estos estarán subordinados al pago del Servicio de Deuda del Financiamiento y ante cualquier rompimiento estará a cargo del Estado.	Se confirma que el porcentaje asignado como fuente de pago se podrá compartir para el pago de derivados de dicho contrato de forma subordinada. En caso de rompimiento los costos que se originen se pagarán con Ingresos de Libre de Disposición.
5	Modelo de Contrato / Margen Aplicable	Se solicita reconsiderar que la tasa de arranque está ligada a la calificación quirografaria de mayor riesgo, del Estado.	Se mantiene lo establecido en los documentos de la Licitación. Se utilizará la calificación preliminar como tasa para el margen aplicable como se señala en la cláusula 7.2
6	Modelo de Contrato / Prepago	Se solicita reconsiderar que los prepagos deberán realizarse solo en fecha de pago cupón.	Se mantiene el clausulado 11.1 con plazo de 2 días previos para solicitarse un prepago.

*Handwritten signature*

7	Modelo de Contrato / Fondo de Reserva	Se solicita que el fondo de reserva sea constituido y reconstituido a más tardar 30 días posteriores a las disposiciones y no 60 como indica en el modelo de contrato.	<p>Cláusula 13.1, inciso f) párrafos terceros y séptimo. Se modifican y quedan de la siguiente manera:</p> <p>Dicho fondo deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva dentro de los <b>30 (treinta)</b> <del>60 (sesenta)</del> días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe la primer Disposición del Crédito.</p> <p>Lo anterior; en el entendido de que, en caso de que el Fiduciario utilice los recursos depositados en el Fondo de Reserva, el Estado deberá reconstituir las cantidades que resulten necesarias para efectos de que dicho fondo alcance el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, a más tardar, dentro de los <b>30 (treinta)</b> <del>60 (sesenta)</del> días naturales siguientes a la fecha en que dicho Fondo de Reserva haya sido utilizado.</p> <p>En caso de que el presente punto involucre documentos adicionales de la Licitación se actualizarán en forma correspondiente.</p>
8	Modelo de Contrato / Obligaciones de Hacer	Se solicita establecer dentro de las Obligaciones de Hacer el mantener el aforo mínimo contractual de 2.5x sobre el Servicio de Deuda, no únicamente como una definición.	<p>Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1, inciso f) párrafo quinto. Se modifica y queda de la siguiente manera:</p> <p>El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, deberá ser calculado en cada Fecha de la Solicitud de Pago por el Acreditante o el Estado y será notificado al Fiduciario. <b>El Estado se obliga a mantener un Aforo Mínimo de 2.5 veces el Servicio de la Deuda</b>, en el evento de que el Estado incumpliera con el Aforo Mínimo, el Estado estará obligado a mantener un Saldo Objetivo multiplicado por 2 (dos) veces por un periodo mínimo de 3 meses consecutivos en cumplimiento del Aforo Mínimo.</p>

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

9	Modelo de Contrato/Clausula 25.	<p>En caso de ser ganadores se solicita agregar la siguiente clausula: RESTRICCION Y DENUNCIA</p> <p>"LAS PARTES" acuerdan que, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "EL BANCO" está facultado para restringir tanto el importe del crédito, como el plazo a que tiene derecho "EL ESTADO" en el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL ESTADO", en términos del presente instrumento.</p> <p>En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de denuncia de este contrato, el "CRÉDITO" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL ESTADO" deberá pagar a "EL BANCO" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.</p>	<p>Se modifica texto vigente y queda en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p><b>VIGÉSIMA QUINTA. Restricción y denuncia del crédito.</b> Se aplica en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.</p> <p><i><del>"25.1-Restricción-El Banco renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC.</del></i></p> <p><i><del>25.2Denuncia- El Banco renuncia expresamente a su derecho de denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC, salvo que exista una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con la Sección 15.1 del presente Contrato. No obstante, el Acreditado podrá denunciar el presente contrato, en caso de que no existan saldos dispuestos o pendientes por ejercer, incluyendo la no disposición del crédito</del></i></p>
10	Modelo de Contrato/Clausula 13/Obligaciones hacer y no hacer,	<p>En caso de ser ganadores de la licitación ¿se podrá adicionar al modelo de contrato de crédito las siguientes obligaciones de no hacer para el Municipio:</p> <p>4. Otorgar préstamos y/o garantías a terceros que pudieren afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato.</p> <p>5. Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.</p> <p>6. Celebrar con el Estado de Sinaloa convenios de compensación que afecten el porcentaje las participaciones que en ingresos federales le corresponden a Acreditado del Fondo General de participaciones y que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del presente "Crédito".</p>	<p>NO. La pregunta se refiere a Municipios. En lo que pudiera corresponder al Estado (puntos 4 y 5) como Acreditado ya esta contemplado en el contenido del Contrato. El 6 no aplica.</p> <p>En lo específico el punto 4 interferiría con los préstamos a municipios y el 5 no afecta la obligación de la TESOFE de depositar las participaciones fideicomitidas por lo que el Banco no tiene ningún riesgo. Por su parte el punto 6 no es posible ya que interfiere con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en donde durante el curso ordinario de distribución de participaciones e incentivos, la Federación pudiera determinar algún ajuste o compensación que el estado no tendría la capacidad de decidir.</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*DLN*

11	Modelo de Contrato/Clausula 3/3.3 Plazo de Disposición	Es posible acotar el plazo de disposición a 31 de diciembre de 2025.	No. ya se redujo la propuesta original de 24 meses a 12 meses., de acuerdo a sus solicitudes previas.
12	Modelo de Contrato/Clausula 11/Pagos anticipados	Se pone a su consideración que, en caso de realizar un pago anticipado, éste no tenga costo siempre y cuando se realice en fecha de pago.	No. Los prepagos se pueden solicitar con dos días hábiles de anticipación.
13	Otro	Confirmar que a la fecha no se tiene conocimiento de alguna Acción de Inconstitucionalidad al Decreto o al Proceso Competitivo.	No se tiene conocimiento. El contrato incluye la definición de Efecto Material Adverso por lo que alguna Acción de Inconstitucionalidad pudiera interpretarse como tal y es una obligación de hacer.
14	Modelo de Contrato/Clausula 6/Amortización	Se sugiere la presente redacción para evitar que sea mayor el plazo de vigencia del contrato.  Amortización del Principal. El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del Crédito mediante amortizaciones mensuales y sucesivas, que se irán realizando en cada Fecha de Pago, conforme al calendario de amortizaciones señalado en el Aviso de Disposición. Si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, <b>con excepción del último pago que se realizará el Día Hábil inmediato anterior.</b>	Ver definición de "periodo de pago" la cual establece que ninguna fecha de pago podrá exceder al vencimiento del contrato.
15	Modelo de Contrato/Clausula 7/Intereses Ordinarios	Se sugiere la presente redacción para evitar que sea mayor el plazo de vigencia del contrato.  En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente; <b>con excepción del último pago que se realizará el Día Hábil inmediato anterior.</b>	Ver definición de "periodo de pago" la cual establece que ninguna fecha de pago podrá exceder al vencimiento del contrato.

*uf*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## BANORTE

Base / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	RESPUESTAS Y/O PRECISIONES
<p>1 Convocatoria. 2 Términos y Condiciones del Financiamiento. k) Recurso a otorgar como fuente de pago. Y Formato 3 Modelo de oferta de las Bases de Convocatoria.</p>	<p>Dentro de la Convocatoria se señala: <i>Hasta el 3.50% (tres punto cincuenta por ciento) de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado, incluyendo las que les corresponden a los municipios (...), equivalente al 4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento) de las Participaciones Federales derivadas del Fondo General de Participaciones excluyendo las que le corresponden a los Municipios (...).</i></p> <p>Dentro del modelo de oferta se señala: <i>3.00% (tres por ciento) de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado (...), equivalente al 3.85% (tres punto ochenta y cinco por ciento) de las Participaciones excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (...).</i></p> <p>Favor de indicar cual es el porcentaje de afectación correcto para este financiamiento.</p>	<p>Los porcentajes correctos son 3.50% y 4.49%, tal cual se expresa en los Documentos de la Licitación.</p>
<p>2 Bases de Convocatoria Formato 3 Modelo de oferta. n) Tasa de interés efectiva.</p>	<p>Las Bases señalan que la tasa de referencia para entrega de cotización del financiamiento ser la TIIE de Fondeo compuesta por adelantado de 28 días, sin embargo, en el formato de oferta que se circuló señala que la Curva de proyecciones para el cálculo de la tasa efectiva con la que se tomará la decisión será la TIIE de Fondeo a 1 día, por lo cual se solicita que se corrija el formato de oferta conforme a lo establecido en las Bases.</p> <p>FORMATO CUESTIONADO (k) del Formato 3). No el (n)</p> <p>_____ % Para el cálculo de la Tasa de Interés Efectiva, se utilizó el margen Aplicable del Rango de Calificación 1 del Anexo "D" de las Bases de Licitación.</p>	<p>Se atiende la solicitud y se reformula redacción del inciso k) Tasa de Interés Efectiva, para efectos de claridad, quedando ese inciso k) del Formato 3, como sigue:</p> <p>" _____ % Para el cálculo de esta Tasa de Interés Efectiva, se utilizó el margen Aplicable del Rango de Calificación 1 del Anexo "D" de las Bases de Licitación.</p>

		<p>Se utilizó la Curva de proyecciones, que se anexa a la Convocatoria proporcionada por la Secretaría, sustentada en las tasas de referencia de la TiiE de Fondeo a 1 día del proveedor de precios, Valuación Operativa y de Precios de Mercado, S.A. de C.V., autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la tabla de amortización presentada en el Anexo "E" las Bases de Licitación.</p> <p>Para fines informativos se inició el cálculo a partir del valor de la TIIIE de Fondeo CAD 28 días del día viernes 7 de marzo de 2025.</p>	<p>La tasa de referencia utilizada es la TIIIE de Fondeo CAD 28 días proporcionada por la Secretaría, sustentada en la tasa de referencia de la TIIIE de Fondeo CAD a 1 día proporcionada por el proveedor de precios, Valuación Operativa y de Precios de Mercado, S.A. de C.V., autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la tabla de amortización presentada en el Anexo "E" las Bases de Licitación.</p> <p>Se calculó a partir del valor de la TIIIE de Fondeo CAD 28 días del viernes 7 de marzo de 2025."</p>
3	<p>Bases de Convocatoria Formato 3 Modelo de oferta.</p> <p>n) Tasa de interés efectiva.</p>	Favor de proporcionar la Curva de proyecciones que se utilizara para el cálculo de la tasa efectiva de las ofertas a presentar.	Está disponible en el portal oficial de internet de Gobierno del Estado, en el link que se cita en los Documentos de Licitación.
4	<p>Modelo de Contrato</p> <p>Definiciones</p> <p>Aforo Mínimo.</p>	Dentro del contrato no se especifica el medio por el cual se estaría confirmando el cumplimiento de este aforo mínimo, favor de indicar si se incorporara como una condición de hacer y en su caso estará sujeto a causas de aceleración.	<p>Está contemplado en la: Cláusula Décima Tercera" Obligaciones de Hacer y No Hacer", apartado 13.1, inciso f) Fondo de Reserva, párrafo 5, página 32:</p> <p>El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, deberá ser calculado en cada Fecha de la Solicitud de Pago por el Acreditante o el Estado y será notificado al Fiduciario. En el evento de que el Estado incumpliera con el Aforo Mínimo, el Estado estará obligado a mantener un Saldo Objetivo multiplicado por 2 (dos) veces por un periodo mínimo de 3 meses consecutivos en cumplimiento del Aforo Mínimo.</p>
5	<p>Modelo de Contrato</p> <p>Definiciones</p> <p>Efecto de material adverso.</p>	Se propone la siguiente redacción:	<p>En atención a observación texto quedando:</p> <p><u>Cláusula 1.1, , Definiciones.</u></p>

		<p>Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte adversamente y de manera importante la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos del Financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que dicha circunstancia, evento o condición sea sobre: (a) las condiciones (financieras o de otro tipo) u operaciones del Estado; o (b) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad del presente Contrato o de los Documentos del Financiamiento, así como de los derechos y recursos del Banco conforme a los mismos.</p>	<p><b>Efecto Material Adverso”:</b> Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte adversamente y de manera importante la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos del Financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que dicha circunstancia, evento o condición sea sobre: (a) las condiciones (financieras o de otro tipo) u operaciones del Estado; o (b) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad del presente Contrato o de los Documentos del Financiamiento, así como de los derechos y recursos del Banco conforme a los mismos. <del>Para determinar si una afectación adversa es de importancia, se deberá considerar si existe una afectación a la fuente de pago del Crédito que impida al Estado cumplir con las condiciones de hacer y no hacer establecidas en el presente Contrat</del></p>
6	<p>Modelo de Contrato Definiciones Participaciones Asignadas Fideicomitidas.</p>	<p>Las Participaciones Asignadas corresponden al porcentaje de las participaciones que se afectarán para el pago de este financiamiento respecto a la totalidad de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado del FGP, en cambio las Participaciones Fideicomitidas, corresponde al total de las participaciones que se afectan al fideicomiso para el pago de todos los créditos que se adhieran al mismo, por lo cual son términos totalmente distintos e independientes uno de otro y en consecuencia se solicita definir estos dos conceptos de manera independiente.</p>	<p>En atención a la observación en la Cláusula 1.1. se precisa la definición de <u>“Participaciones Asignadas”</u>, se incorpora de manera separada la definición de <u>“Participaciones Fideicomitidas”</u>, tal cual se establece en el fideicomiso, y se precisa la definición de <u>“Porcentaje de Participaciones Asignadas o Fideicomitidas”</u>, quedando como sigue en la Cláusula Primera de definiciones:</p> <p><u>“Participaciones Asignadas <del>e Fideicomitidas</del>”:</u> Significa hasta el [%] ([*] por ciento), <b>asignado</b> respecto de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al [%] ([*] por ciento) de las Participaciones excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que</p>

			<p style="text-align: right;"><i>Elm</i></p> <p>le corresponden a los Municipios, el cual fungirá como fuente de pago del presente Contrato; porcentaje que estará asignado de manera exclusiva e irrevocable para el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeto el Acreditado de conformidad con el presente Contrato, y que el Fiduciario deberá destinar cada mes calendario para su pago, incluyendo, sin limitar, los Instrumentos Derivados asociados al presente Contrato que en su caso se llegaren a contratar, lo anterior, de conformidad con los Documentos del Financiamiento y la Constancia de Inscripción.</p> <p><b>"Participaciones Fideicomitidas".</b> Significan las cantidades de dinero que resulten de la aplicación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas de las Participaciones Federales, y que reciba mensualmente la Fiduciaria por conducto de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la afectación que en este acto hace el Fideicomitente mediante la Instrucción Irrevocable.</p> <p><b>"Porcentaje de Participaciones Asignadas [Porcentaje Mensual Asignado] o Fideicomitidas":</b> Tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.</p> <p>Estos cambios se armonizan en los textos pertinentes del Modelo de Contrato y del fideicomiso. en caso necesario.</p>
7	Modelo de Contrato Definiciones Porcentaje de Participaciones Federales Asignadas.	Dentro del convenio de reexpresión al fideicomiso del 13 de enero de 2013, no se define el concepto de Porcentaje de Participaciones Federales Asignadas o Fideicomitidas, los conceptos que se señalan en el fideicomiso son Participaciones Fideicomitidas, Porcentaje Mensual Asignado y Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas,	El convenio de reexpresión es de fecha 28 de enero de 2013 y las inquietudes aquí expresadas han sido consideradas en la respuesta anterior.

*Handwritten signatures and marks:*

- Handwritten signature on the left.
- Large handwritten signature in the center.
- Handwritten checkmark.
- Handwritten signature on the right.

		por lo que se solicita definir este concepto del contrato conforme al fideicomiso.	
8	Modelo de Contrato Clausula Tercera Disposición del Crédito. 3.2 Condiciones Suspensivas	De acuerdo a la normativa del Banco, en caso de resultar ganadores, se solicita que la disposición se realice a través de la suscripción de uno o varios pagarés de formato institucional.  Por lo anterior, se solicita incluir en el Contrato la siguiente definición:  <i>Pagaré: Significa el pagaré o los pagarés, de tipo causal, que suscriba y entregue el Estado a la orden del Banco, únicamente para documentar las Disposiciones, así como su obligación de pagar al Banco la suma principal de la Disposición correspondiente en los términos de dicho documento y el Contrato. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta como Anexo E al Contrato. El o los Pagarés que suscriba el Estado se considerarán de tipo causal y tendrán las características establecidas en el artículo 170 de la LGTOC y las de este Contrato. Dicho Pagaré no podrá tener vencimiento posterior a la fecha de terminación del Contrato.</i>	Si se podrá incluir en el Contrato con Banorte, de acuerdo a lo solicitado si es el ganador.
9	Modelo de Contrato Clausula Décima Segunda Lugar, Forma y Mecanismo de Pago 12.4 Fuente de pago del crédito.	No queda claro si lo que se pretende es incrementar las participaciones asignadas en caso de que estas no sean suficientes y si dicho incremento será temporal por 3 meses posteriores a que se cumpla con el aforo mínimo.  Cabe mencionar que no se encuentra dentro de las Obligaciones de hacer del contrato, el cumplimiento de un aforo mínimo.	En la Convocatoria y en las Bases de Licitación (Anexo B) se expresa de la siguiente manera y así debe entenderse en el Modelo de Contrato:  El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el fondo de reserva a 2 meses por un periodo mínimo de 3 meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.  En relación al cumplimiento de un aforo mínimo en las Obligaciones de Hacer, favor de revisar respuesta de su pregunta número 4.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

10	Modelo de Contrato Décima Tercera Obligaciones de hacer y no hacer f) fondo de reserva.	Conforme a la definición del concepto "Fondo de Reserva" se establece que se constituirá con ingresos de libre disposición, no con las Participaciones Asignadas. Favor de incluir este concepto en la redacción.	<p>Se atiende solicitud y se incorpora explícitamente en el tercer párrafo de la definición de "Fondo de Reserva" en el "Modelo de Contrato de Crédito" (Formato 4), quedando así:</p> <p>El Fondo de Reserva de cada Crédito se constituirá con ingresos de libre disposición del Estado <b>sin afectar las Participaciones Asignadas a cada Crédito</b> y se compondrá, sin limitar, de las cantidades necesarias para cubrir lo siguiente: (i) en su caso, la reserva inicial; (ii) las cantidades necesarias para constituir la reserva; (iii) en caso de que la reserva aplicable haya sido utilizada para cubrir la Cantidad Requerida, las cantidades necesarias para restituir la reserva y (iv) en caso de aumento, las cantidades necesarias para incrementar la reserva; que determine la Solicitud de Pago y el Sumario respectivo.</p>
11	Modelo de Contrato. Clausula Vigésima Cuarta. Renuncia de Derechos.	<p>Se solicita la siguiente redacción de la Cláusula:</p> <p><i>La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.</i></p>	<p>Se mantiene texto vigente y en su momento se revisará con Banorte.</p> <p><b>Renuncia de Derechos.</b> La demora u omisión de las Partes en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Contrato o en la ley, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial de las Partes de cualquier derecho o recurso derivado de este Contrato no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso. Cualquier renuncia o dispensa deberá quedar por escrito y estar debidamente firmada por el personal facultado de la Parte que la otorgue.</p>
12	Modelo de Contrato. Clausula Vigésima	Se solicita la siguiente redacción de la Clausula:	Se modifica texto vigente y queda en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y

<p>Quinta. Restricción y denuncia del crédito.</p>	<p><i>El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del crédito o el plazo en que puede hacer uso de "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".</i></p>	<p>Operaciones de Crédito.</p> <p><b>VIGÉSIMA QUINTA. Restricción y denuncia del crédito.</b> Se aplica en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.</p> <p><del><i>"25.1-Restricción. El Banco renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC.</i></del></p> <p><del><i>25.2 Denuncia. El Banco renuncia expresamente a su derecho de denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC, salvo que exista una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con la Sección 15.1 del presente Contrato. No obstante, el Acreditado podrá denunciar el presente contrato, en caso de que no existan saldos dispuestos o pendientes por ejercer, incluyendo la no disposición del crédito</i></del></p>
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BANOBRAS

	Base / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	RESPUESTAS Y/O PRECISIONES
1	Convocatoria, numeral 2, inciso e). Bases de Licitación, Anexo B, inciso e); Formato 4, Modelo de Contrato, Cláusula Cuarta, Destino	Al sumar los montos de las obras indicadas en el Destino, se observa una diferencia de 2 pesos más, por lo que se sugiere se ajuste el monto total a ser licitado.	En atención a su observación. Se sustituyen en los Documentos de la Licitación a 2 decimales, resultando en una cantidad, \$1,626,938,932.00
2	Convocatoria, numeral 2, inciso k). Bases de Licitación, Anexo B, inciso k); Formato "3", OFERTA, inciso ñ).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se sugiere especificar si, en su caso, se tiene algún criterio de redondeo, para la distribución proporcional del porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) entre las distintas ofertas ganadoras.</li> <li>En relación al punto inmediato anterior, se sugiere establecer el porcentaje de asignación del FGP que fungirá como fuente de pago, con un redondeo de hasta 4 decimales sobre los puntos porcentuales.</li> <li>Asimismo, se sugiere homologar en todos los documentos, los porcentajes de asignación del FGP.</li> </ul>	<p>En atención a su sugerencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El criterio de redondeo es: si el tercer decimal es menor de 5 el segundo decimal se mantiene; y si es igual o mayor de 5 el segundo decimal se redondea hacia arriba.</li> <li>Se mantiene en dos decimales el porcentaje de asignación del FGP.</li> <li>Ya están homologados al criterio previo.</li> </ul>
3	Convocatoria, numeral 2, inciso r). Bases, Numeral 1.2, Tasa Efectiva. Formato "3", numeral 2, inciso n).	<p>Se solicita confirmar que el Estado realizará el Cálculo de la Tasa Efectiva, y que la Institución no deberá presentar el cálculo de la tasa efectiva, lo anterior de conformidad con el fundamento establecido en el numeral 14 de los Lineamientos, citado en el Proemio de la Convocatoria e introducción de las Bases de Licitación.</p> <p>En caso de que el Estado realice el Cálculo, se solicita eliminar del Formato "3", el numeral 2, el inciso n).</p>	<p>De acuerdo a los Lineamientos numeral 14, el Estado está obligado a realizar el cálculo de la Tasa Efectiva.</p> <p>Para las instituciones financieras participantes, el Formato "3" tiene la opción de que presenten el Cálculo de la Tasa Efectiva.</p> <p>Se precisa que la Tasa Efectiva está en el inciso k) del numeral 2 del Formato 3.</p>
4	Convocatoria, numeral 2, inciso s). Bases, Numeral 1.2, Instrumento Derivado,	Respecto de la posible contratación de Instrumentos Derivados, el Decreto de autorización, artículo Décimo únicamente permite la contratación de instrumentos de tipo CAP y/o SWAP, por lo que se sugiere homologar	La definición de Instrumento Derivado del numeral 1.1 está alineada al Decreto

	<p><b>Formato "3", numeral 2, inciso r.</b>  <b>Formato "4" Modelo de Contrato</b></p>	<p>dichos tipos de instrumentos en los documentos de la Licitación.</p> <p>Asimismo, en caso de que el Estado considere dicha contratación, amablemente se sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confirmar si los intercambios de flujo SWAP serán pagados con recursos ajenos a la Fuente de Pago.</li> <li>• Confirmar si los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados serán cubiertos con ingresos remanentes de la Fuente de Pago o ingresos propios del Estado.</li> <li>• Confirmar que, en su caso, la vigencia mínima de contratación de los instrumentos derivados será de al menos un año y por un 100% del saldo insoluto del crédito.</li> <li>• En caso de que el Instrumento Derivado sea CAP, ¿el Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios o remanentes de la Fuente de Pago?</li> <li>•</li> </ul>	<p>Se establece en los Documentos de la Licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No. Que de darse la contratación de Derivados se compartirá la fuente de pago.</li> <li>• Si. En caso de rompimiento se paga con Ingresos de Libre de Disposición.</li> <li>• Como se explicó al inicio no se considera por el momento contratar instrumentos Derivados, dependerá de las condiciones de mercado.</li> <li>• CAP. Se pagarían con Recursos de Libre Disposición.</li> </ul>
5	<p><b>Convocatoria, numeral 2, inciso k) y w).</b>  <b>Bases, Numeral 1.2.1, Formato "3", numeral 2, inciso ñ.</b>  <b>Formato "4" Modelo de Contrato, Cláusula Primera "Definiciones", Aforo Mínimo. Cláusula Décima Tercera, 13.1, inciso f).</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se sugiere eliminar la obligación de contar con un Aforo Mínimo de 2.5x (% de afectación del FGP/ servicio mensual).</p> <p>De aceptar la propuesta, se conservaría la obligación de mantener un Fondo de Reserva equivalente a un mes del servicio de la Deuda del mes inmediato siguiente.</p> <p>En caso de no aceptar la propuesta, se sugiere precisar cómo se calculará el Aforo Mínimo, en los primeros 12 meses de amortización.</p>	<p>Específico para Banobras, de acuerdo.</p>

6	<p><b>Convocatoria, numeral 2, inciso w).</b>  <b>Bases, Numeral 1.2.1, Formato "3", numeral 2, inciso p).</b></p> <p><b>Formato "4" Modelo de Contrato, Cláusula Primera "Definiciones", Fondo de Reserva. Cláusula Décima Tercera, 13.1, inciso f).</b></p>	<p>Se solicita confirmar con qué recursos se constituirá y se reconstituirá el Fondo de Reserva, ¿con ingresos remanentes de la Fuente de Pago o con otros recursos de libre disposición del Estado?</p> <p>En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se alcance dentro de los 30 (treinta) días después de efectuarse la primera disposición del Crédito y previo a la primera Fecha de Pago.</li> <li>• En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, éste deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago.</li> </ul>	<p>Se confirma que el Fondo de Reserva se constituirá y se reconstituirá con Ingresos de Libre Disposición, como se establece en los Documentos de la Licitación.</p> <p>Cláusula 13.1, inciso f, tercer párrafo., del Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito, queda de la siguiente manera:</p> <p>Dicho fondo deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva dentro de los <b>30 (treinta) 60 (sesenta)</b> días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe la primer Disposición del Crédito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo, se deben restituir los recursos del Fondo de Reserva, previo a la siguiente Fecha de Pago.</li> </ul>
7	<p><b>Bases de Licitación. Numeral 1.1 Calendario.</b></p>	<p>De acuerdo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, en su numeral 12 inciso e), se establece que se podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria cuando menos con <b>diez días naturales</b> de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la presentación y apertura de ofertas.</p> <p>Por lo anterior se solicita amablemente, modificar el plazo establecido en el último párrafo, de este numeral.</p> <p>Así como los plazos señalados en el numeral 1.9 de las Bases, Cuarto y Quinto párrafos, y en cualquier otro plazo que contravenga lo antes mencionado.</p>	<p><b>El último párrafo del numeral 1.1 Calendario de las Bases de Licitación se ajusta en lo procedente a los términos de los Lineamientos numeral 12, inciso e). De igual manera se ajustan el cuarto y quinto párrafo del numeral 1.9 de las Bases de Licitación</b></p> <p>Lineamientos: Numeral 12, inciso e):</p> <p><i>"e) El Ente Público podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento;"</i></p>

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

8	<b>Bases de Licitación. Formato "2" Manifestación de participación</b>	<p>Derivado de que no es aplicable a Banobras el numeral 2 del Formato "2" Manifestación de participación, se adicionó el numeral 11 a dicho formato, para dejarlo en los siguientes términos:</p> <p>11. Que mi representada está constituida conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, cuya última actualización fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2014, con número de Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) 037-009 y que a la fecha de la presente cuento con poderes y facultades suficientes para comprometerme en nombre de mi representada, mismos que no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.</p>	<p>De acuerdo En el Formato 2 – Manifestación de Participación numeral 2:</p> <p>Para el caso específico de Banobras, en lugar del numeral 2 se acepta como parte de su manifestación y acreditación, adicionar al formato 2, el numeral 11, en el cual se establezca la constitución legal de BANOBRAS.</p>
9	<b>Bases de Licitación. Punto 3.4.2.3</b>	<p>En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito firmado por el representante o funcionario facultado del Estado, en el que proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.</li> <li>2. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS.</li> <li>3. Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, el clasificador por objeto</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo</li> <li>2. De acuerdo</li> <li>3. De acuerdo.</li> </ol>

		<p>del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad.</p> <p>En este sentido, en caso de que Banobras resulte ganador, se sugiere que el plazo para la firma del Contrato de Crédito sea en un plazo de hasta 10 (diez) días naturales contados a partir de que el Estado cumpla con las condiciones previas.</p>	<p>Si las condiciones previas se tratan de los 3 puntos anteriores, de acuerdo.</p>
10	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Antecedentes V. inciso c)</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrá agregar en los Antecedentes del Contrato de Crédito, los siguientes puntos?:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador, en la que se establezca la tasa ofertada y tasa efectiva.</li> <li>• Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo.</li> <li>• De acuerdo</li> </ul>
11	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Declaraciones numeral I.</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría agregar en las declaraciones del Acreditado lo siguiente?:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los recursos con los que se pagará el crédito son de procedencia lícita, precisando su origen.</li> <li>• En su caso, que cuenta conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera, y con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con los recursos del crédito, asimismo, que se cuenta con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.</li> <li>• Sobre el cumplimiento de los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</li> <li>• Manifestación que ha leído y comprendido los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo</li> <li>• De acuerdo</li> <li>• De acuerdo</li> <li>• De acuerdo</li> </ul>

		alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).	
12	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito. General</b>	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría eliminar la definición de pagaré y el uso de dicho concepto en el Contrato de Crédito?	En caso de que Banobras resulte ganador. De requerirse se vera de manera específica.
13	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Primera, numeral 1.1.</b>	<p>Se propone modificar la definición "TIIE de Fondeo CAD 28 Días", de la siguiente forma:</p> <p>Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 Días, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios.</p> <p>La TIIE de Fondeo CAD 28 Días que se utilizará para calcular los intereses mensuales, <b>el día del inicio del Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.</b></p>	<p>Se modifica conforme la propuesta de Banobras, quedando:</p> <p><b>"TIIE de Fondeo CAD 28 días"</b> Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 Días, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios <del>mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.</del></p> <p>La TIIE de Fondeo CAD 28 Días que se utilizará para calcular los intereses mensuales, <b>el día del inicio del Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada será la que se encuentre vigente un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Pago. Lo anterior en el entendido que, si el valor de la TIIE de Fondeo CAD 28 Días resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será igual a cero.</b></p>

14	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito</b>  <b>Cláusula Tercera punto 3.1</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, y con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, ¿se podrá modificar el numeral 3.1. Disposición para quedar de la siguiente forma?:</p> <p><u>3.1. Disposición.</u> El Acreditado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, dentro del Plazo de Disposición, mediante la presentación de un Aviso de Disposición por cada Disposición respectiva, antes de las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México), acompañado de la documentación que se requiera para ello, conforme a lo previsto en el presente Contrato, debidamente requisitado y firmado por funcionario legalmente facultado, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que Banobras haya de realizar el desembolso correspondiente (sin incluir el Día de entrega del Aviso de Disposición), en la inteligencia que el Día en que Banobras haya de realizar el desembolso de que se trate, deberá ser un Día Hábil.</p> <p>La entrega a Banobras del Aviso de Disposición constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del Acreditado para que Banobras desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el Acreditado cancele el Aviso de Disposición o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el Aviso de Disposición, quedará obligado a indemnizar a Banobras por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar.</p> <p>Como requisito previo para que Banobras proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el Acreditado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con el Aviso de Disposición deberá presentar, a satisfacción de Banobras, la documentación que se precisa a continuación:</p>	<p style="text-align: right;"><i>Edm</i></p> <p>ESPECÍFICO PARA BANOBRAS PARA QUE CUMPLA CON SU NORMATIVA INTERNA.</p> <p><u>Disposición.</u> Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la Sección [3.2] siguiente, el Estado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, mediante la presentación de un Aviso de Disposición por cada Disposición, con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que el Estado pretenda realizar la Disposición, <b>SE CONSIDERARA ESPECIFICO PARA BANOBRAS CAMBIAR ESTE PARRAFO EN CASO DE QUE GANE. CONSULTAR PROCURADURÍA FISCAL.</b></p> <p>OK</p>
----	------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Edm*      *[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

		<p>1. En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso, oficio signado por funcionario facultado del Acreditado, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>(i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del Crédito corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en el presente Contrato (con una descripción general de las mismas) y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del Acreditado en los términos de la cláusula Cuarta del presente Contrato;</p> <p>(ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato, salvo para la primera solicitud de recursos referente a cada obra, en caso de que la Legislación en materia de Obra Pública establezca plazos y requisitos que contravengan o impliquen un impedimento para la emisión de dicha manifestación;</p> <p>(iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate; y</p> <p>(iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del Acreditado (el "OIC Estatal"), o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en</p>	<p>1. De acuerdo.</p> <p>(i) De acuerdo</p> <p>ii) De acuerdo</p> <p>iii) De acuerdo</p> <p>iv) De acuerdo</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Yan*

cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.

2. En el caso de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago, oficio signado por funcionario facultado del Acreditado, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (con una descripción general de las mismas), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato e incluidas en el programa de inversión del Acreditado en los términos de la cláusula Cuarta del presente Contrato; (ii) que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (igual o mayor al monto solicitado) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito; (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate; y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente

2-De acuerdo

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

		<p>facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.</p> <p>Adicionalmente, el Acreditado acompañará al Aviso de Disposición:</p> <p>3. Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales 1 y/o 2 inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del OIC Estatal, o funcionario legalmente facultado del OIC Estatal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.</p> <p>4. Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del Acreditado que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el Numeral 3 inmediato anterior.</p> <p>Una vez analizada la documentación proporcionada por el Acreditado al Acreditante para solicitar el ejercicio de cada Disposición de recursos con cargo al Crédito, Banobras realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto.</p>	<p>3. Acuerdo</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>o</p>
15	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Tercera punto</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone que se establezca que el Estado cumpla o haga</p>	<p>Si de acuerdo.</p>

	<p><b>3.2</b></p>	<p>que se cumplan las condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60.(sesenta) Días <b>naturales</b> a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato.</p> <p>Adicionalmente, deberá incluir lo siguiente:</p> <p>a) Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.</p> <p>b) Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.</p>	<p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>a) Si de acuerdo</p> <p>ok</p>
<p>16</p>	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Tercera punto 3.2</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco ¿se podrían modificar las siguientes condiciones suspensivas? (la modificación se resalta en negrita):</p> <p>(i) "Un ejemplar original del presente Contrato <b>y original y/o</b> copia de las constancias necesarias...".</p> <p>(ii) "Una copia simple de la Instrucción Irrevocable dirigida a la <b>SHCP a través de sus unidades administrativas competentes o, en su caso, aquella dependencia o unidad administrativa que la sustituya y/o complemento, mediante</b> la cual el Estado...".</p>	<p>Se modifica texto Cláusula 3.2, inciso i), quedando de la siguiente manera.</p> <p>(i) Un ejemplar original del presente Contrato <b>original y/o</b> copia de las constancias ...</p> <p>Se mantiene el texto original.</p> <p>(ii) Una copia simple de la Instrucción Irrevocable dirigida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, con copia a la Tesorería de la Federación, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, mediante la cual el Estado ....</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

		<p>(iv) Una copia simple del Fideicomiso <b>y/o convenios modificatorios</b>, en el cual conste la afectación de las Participaciones Asignadas como fuente de pago del presente Contrato, <b>y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito.</b></p> <p>(v) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario <b>en Primer Lugar</b> del Fideicomiso.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador se ajusta la redacción del inciso iv) adicionando el texto propuesto, quedando así:</p> <p>(iv)- Una copia simple del Fideicomiso <b>y/o convenios modificatorios</b>, en el cual conste la afectación de las Participaciones Asignadas como fuente de pago del presente Contrato, <b>y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito. (PARA CASO BANOBRAS)</b></p> <p>Se adiciona al texto</p> <p>(v) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario en <b>Primer Lugar</b> del Fideicomiso.</p>
17	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Tercera punto 3.2</b>	En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco ¿se podrían eliminar los numerales (vi), (vii) y (viii)?	Se mantiene texto original, esta ligado a la reforma reciente del RPU.
18	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Tercera punto 3.3</b>	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, ¿se podrá modificar el numeral 3.3. Plazo de Disposición para que quede de la siguiente forma?:  <b>3.3 Plazo de Disposición.</b> Una vez que el Acreditado haya cumplido o hecho que se cumplan las Condiciones Suspensivas que se precisan en la sección inmediata anterior y los requisitos previos que se establecen en esta Cláusula, deberá ejercer la primera Disposición del Crédito en un plazo que no excederá de <b>30 (treinta) Días</b> . En el supuesto de que el Acreditado no ejerza la primera	El punto 3.3 está ligado al 3.2  <i>"3.2. Condiciones Suspensivas. El Estado deberá cumplir con las siguientes condiciones en o antes de la fecha que pretenda llevar a cabo la primer Disposición del Crédito, pero en todo caso, dentro de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.</i>  <i>3.3 Plazo de Disposición. El Estado deberá ejercer las</i>

*Yan*

Disposición del Crédito dentro del periodo concedido para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado para ello, siempre y cuando, previamente al vencimiento, el Acreditado lo solicite a Banobras mediante escrito firmado por funcionario legalmente facultado, en el que se incluya la justificación correspondiente.

Efectuada la primera disposición del Crédito, el Acreditado deberá ejercer el monto restante del mismo dentro del Plazo de Disposición, salvo que Banobras conceda alguna prórroga, en términos de lo que se precisa a continuación.

Banobras podrá autorizar prórroga(s) al Plazo de Disposición, ante situaciones plenamente justificadas para el adecuado desarrollo y terminación del(los) proyecto(s) de obras y/o adquisiciones asociadas al destino del Crédito, siempre y cuando: (i) el Acreditado lo solicite a Banobras mediante escrito firmado por funcionario legalmente facultado, con al menos **20 (veinte) Días** previos al vencimiento del Plazo de Disposición; y (ii) existan recursos financieros para ello, en el entendido que Banobras se reserva el derecho de cancelar la(s) prórroga(s) que en su caso hubiere autorizado, mediante aviso por escrito que envíe al Acreditado; únicamente en caso de que el Estado no justifique debidamente la necesidad de prorrogar el Plazo de Disposición, en este supuesto, Banobras suspenderá el ejercicio del Crédito sólo en la parte en que aún no se hubiere dispuesto.

La(s) prórroga(s) que, en su caso, autorice Banobras al Plazo de Disposición no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del

*Disposiciones del Crédito, a partir de que se cumplan las Condiciones Suspensivas y dentro del Plazo de Disposición.*

Se adiciona al punto 3.3 el siguiente texto.

El Estado deberá ejercer la primera Disposición del Crédito en un plazo que no excederá de **30 (treinta) Días** después de que se cumplan las Condiciones Suspensivas. En el supuesto de que el Acreditado no ejerza la primera Disposición del Crédito dentro del periodo concedido para tal efecto, el Acreditante podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado atendiendo las regulaciones correspondientes de cada Acreditante que no entren en contradicción con la legislación y normatividad aplicable.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*


*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

		<p>Crédito; en tal virtud, en el supuesto de que Banobras autorice alguna prórroga al Plazo de Disposición (una vez autorizada y notificada la prórroga), el Plazo de Amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el Plazo de Disposición, ajustándose en todo momento al Plazo Máximo del Crédito; es decir, se reducirá el Plazo de Amortización en el mismo número de meses efectivamente utilizados en la prórroga, ajustándose en todo momento al Plazo Máximo del Crédito.</p> <p>El Plazo de Disposición concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Una vez que se cumpla el Plazo de Disposición (incluidas, en su caso, las prórrogas);</li> <li>(i) Cuando el Acreditado agote los recursos del Crédito;</li> <li>(ii) Cuando el Acreditado así lo solicite por la conclusión y pago total de: (i) la(s) obra(s), o (ii) la recepción material del o los bienes adquiridos.</li> </ul> <p>Concluido el Plazo de Disposición (incluidas, en su caso, las prórrogas), los recursos remanentes o no ejercidos por el Acreditado serán cancelados por el Acreditante y el Acreditado deberá cubrir con recursos ajenos al Crédito, la terminación de la(s) obra(s) o pagos pendientes del o los bienes adquiridos, en consideración de que la(s) obra(s) y/o adquisición(es) asociada(s) al destino del Crédito, prevista(s) en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, no debe(n) quedar inconcluso(s).</p>	
19	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Tercera, numeral 3.4.</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, se propone modificar el segundo párrafo para dejarlo en los siguientes términos (la modificación se resalta en <b>negrita</b>):</p> <p>Cualquier cambio que el Estado desee realizar con relación a los datos bancarios de transferencia antes</p>	<p>Se atenderá en específico y se ajustará el plazo en caso de que Banobras resulte ganador.</p> <p><i>"Cualquier cambio que el Estado desee realizar con respecto a los datos bancarios de transferencia antes mencionados, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la Disposición."</i></p>

		mencionados, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos <b>5 (cinco)</b> días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar cada Disposición.	
20	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Cuarta, numeral 4.1.</b>	Respecto de la obra 14, ¿el Estado ya inició el trámite para obtener la opinión técnica emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía?  Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el <b>Artículo 42</b> del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	Ya se inició con este trámite.
21	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Cuarta, numeral 4.1.</b>	En caso de que Banobras resulte ganador, y con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, se propone incluir el siguiente mecanismo para la posible sustitución del Destino del Crédito:  El Acreditado podrá proponer al Acreditante la sustitución parcial del Destino del Crédito, siempre y cuando: (i) el Estado a través de funcionario legalmente facultado: (a) presente a Banobras solicitud por escrito, y (b) certifique que el(los) nuevo(s) concepto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos; (ii) no se modifique el importe del Crédito; (iii) el Acreditado entregue a Banobras las autorizaciones que le haya otorgado el Congreso del Estado para realizar la(las) nueva(s) obra(s); y (iv) los nuevos rubros de inversión estén previstos en la definición contenida en la fracción XXV, del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera.  Una vez que el Acreditado haya cumplido con los requisitos señalados en el párrafo precedente, Banobras podrá aceptar la sustitución parcial del Destino del Crédito, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad, formalizado el convenio	En caso de que Banobras resulte ganador y en el marco legislación y normatividad aplicable se atenderá la solicitud de Banobras; de darse una situación de esa naturaleza. Igualmente se procederá con cualquier otra acreditante.







		<p>modificatorio respectivo, el cual tendrá que ser inscrito en los registros correspondientes, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.</p>	
22	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito</b> <b>Cláusula Sexta, numeral 6.3.</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, y con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, se podrá modificar este numeral para quedar en los Términos Siguietes:</p> <p>Los pagos que realice el Acreditado para liquidar adeudos vencidos deben aplicarse en el orden siguiente:</p> <p>i) Los gastos en que incurrió Banobras para la recuperación del Crédito, más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>ii) <b>Las comisiones y gastos generados</b> y pactados en el instrumento legal mediante el que se formalizó la operación, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>iii) Los intereses moratorios más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>iv) Los intereses vencidos más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>v) El capital vencido partiendo de la amortización más antigua a la más reciente.</p> <p>vi) Los intereses devengados en el período, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>vii) La amortización del periodo correspondiente.</p> <p>Si hay remanente, el saldo se debe abonar al capital del crédito en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, con aplicación en</p>	<p>Se toman en cuenta algunas de las recomendaciones y el texto del numeral 6.3 de la Cláusula Sexta queda como sigue:</p> <p><b>Aplicación de Pagos.</b> Los pagos que reciba el Banco serán aplicados en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gastos de juicio o cobranza, u otros conceptos contabilizados, si los hubiera;</li> <li>2. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa y los hubiera;</li> <li>3. Intereses moratorios; si los hubiera;</li> <li>4. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa y los hubiera;</li> <li>5. Intereses ordinarios devengados y no pagados;</li> <li>6. Amortización del capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;</li> <li>7. Intereses ordinarios pagaderos en el Periodo de Pago, <b>más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</b> y</li> <li>8. Amortización del capital vigente en la Fecha de Pago correspondiente.</li> </ol> <p><b>Si hay remanente, el saldo se debe abonar al capital del crédito en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización.</b></p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

		orden decreciente a partir de la última amortización.  Si el remanente no es suficiente para cubrir una determinada amortización o disposición se debe registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.	Si el remanente no es suficiente para cubrir una determinada amortización o disposición se debe registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.
23	Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Sexta, numeral 6.4.	En caso de que Banobras resulte ganador, y con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿se podrá eliminar este numeral?	En caso de que Banobras resulte ganador y en el marco legislación y normatividad aplicable se atiende esta solicitud para Banobras.  <i>"Pagos Íntegros. Los pagos realizados por el Acreditado serán libres de retenciones de cualquier contribución de carácter gubernamental, salvo que así sea especificado por la Legislación Aplicable."</i>
24	Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Séptima. Numeral 7.2.	Se propone que modificar este numeral para que quede en los siguientes términos:  7.2. <u>Determinación, Revisión y Ajuste del Margen Aplicable.</u> Durante la vigencia del presente Contrato y del Crédito, el Banco revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en que se realice la revisión) en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por Agencias Calificadoras al Estado o al Crédito, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en la Sobretasa.  El Margen Aplicable será determinado tomando como base las calificaciones crediticias del Crédito o del Estado, por lo que la revisión y, en su caso, ajuste se realizará considerando los siguientes aspectos:  I. Una vez calificado el Crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja, tomando	Se adecua el texto original, quedando como sigue:  <b>7.2 Determinación, Revisión y Ajuste del Margen Aplicable.</b> Durante la vigencia del Crédito, el Banco revisará y ajustará al alza o a la baja el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia del Crédito, emitida por <del>al menos 2 (dos)</del> <b>1 (una)</b> Agencia Calificadora <del>o</del> . La determinación del Margen Aplicable se realizará conforme al cuadro siguiente, tomando como base para ello la Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito que represente el mayor grado de riesgo asignado por una Agencia Calificadora.  Cuadro se mantiene igual.  El Estado contará con un plazo de <del>90 (noventa)</del> <b>90</b> días naturales contados a partir <del>de la fecha de la firma de disposición</del> del presente

		<p>como base las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito considerando la de mayor grado de riesgo.</p> <p>II. Si en algún momento el Crédito (i) no cuenta con calificación crediticia alguna emitida por cualquier Agencia Calificadora, o (ii) cuenta únicamente con 1 (una) calificación crediticia otorgada por 1 (una) Agencia Calificadora, el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al mayor nivel de riesgo que corresponda a las calificaciones crediticias del Estado, siempre y cuando éste cuente con al menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por 2 (dos) Agencias Calificadoras,</p> <p>III. En caso de contar con sólo 1 (una) calificación otorgada por 1 (una) Agencia Calificadora o no contar con calificación crediticia alguna, tanto el Crédito como el Estado, entonces el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponda a "No Calificado", conforme a los puntos porcentuales previstos en la tabla de revisión y ajuste inserta en la presente Sección.</p> <p>En mérito de lo anterior, el Acreditado acepta y autoriza al Banco Acreditante para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet: <a href="http://www.standardandpoors.com.mx">www.standardandpoors.com.mx</a>, <a href="http://www.fitchmexico.com">www.fitchmexico.com</a>, <a href="http://www.moodys.com.mx">www.moodys.com.mx</a>, <a href="http://www.hrratings.com">www.hrratings.com</a>, <a href="http://www.verum.mx">www.verum.mx</a>, o bien, a través de la(s) página(s) de internet que correspondan, en caso de modificación o, en su defecto, a través de la(s) página(s) de internet de aquellas Agencias Calificadoras que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la CNBV.</p>	<p>Contrato para acreditar a la Acreditante la Calificación de la Calidad Crediticia otorgada a la estructura del Crédito. Las Partes acuerdan que durante dicho plazo el Margen Aplicable será el que corresponderá a la sobretasa aplicable al nivel ofertado por el Acreditante, misma que fue determinada con base en la calificación preliminar elaborada por la institución calificadora denominada <b>[*]</b>, proporcionada por <b>[*]</b> Acreditante el <b>30 de febrero de 2023</b> <b>[*] de [*] de [*]</b>; derivado de lo anterior y para efectos de claridad, durante el periodo de <b>[*] [noventa] 90 (noventa)</b> días naturales anteriormente referido o <b>durante el periodo que se obtenga la Calificación de la Calidad Crediticia</b>, lo que suceda primero, el Margen Aplicable corresponderá a <b>[*] % ([*])</b>.</p> <p>Una vez transcurrido el plazo antes señalado, <b>[*] no se cuente con las calificaciones referidas</b> las Partes acuerdan que hasta en tanto no se obtenga <b>[*]</b> o, en su caso, mantenga <b>[*] la Calificación de la Calidad Crediticia por al menos 2 (dos) 1 (una) Agencia Calificadora</b> que acrediten la Calificación de la Calidad Crediticia <b>[*] [proporcionada a la estructura]</b> del Crédito, en cualquiera de los rangos arriba señalados, el Margen Aplicable será el que corresponda al mayor grado de riesgo <b>del Mes de las calificaciones</b> crediticias quirografarias del Estado asignadas por al menos <b>[*] 2 (dos) Agencias Calificadoras</b>.</p> <p>La Acreditante contará con un plazo de hasta 15 (quince) días, contados a partir de que se publique la Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable. La tasa resultante del ajuste mencionado</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	<p>En el supuesto de que en el futuro cualquier Agencia Calificadora distinta de las señaladas en el párrafo inmediato anterior, asigne al Estado o al Crédito alguna calificación de calidad crediticia, el Acreditado estará obligado a notificarlo al Banco Acreditante quien con base en la información que reciba proporcionará al Acreditado, vía notificación, una nueva tabla de equivalencias conforme a la cual se determinará el nivel de riesgo en que se ubique el Estado o el Crédito, según aplique, y con base en ella revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria.</p> <p>La revisión de la Tasa de Interés Ordinaria se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al Acreditado o al Crédito, según aplique, en razón de las calificaciones asignadas por Agencias Calificadoras y de acuerdo a la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria de este Contrato. El ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria se realizará con base en la siguiente Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria:</p>	<p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de la Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</p> <p>En caso de que la estructura del Crédito o el Estado no cuenten con una calificación de calidad crediticia, se utilizará el Margen Aplicable determinado en el apartado de "no calificado" previsto en la tabla anteriormente referida.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten signature]</i></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CALIFICACIONES DE CRÉDITO					Margen Aplicable Limite Aceptable (en porcentaje a 4(cuatro) dígitos
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	VERUM	
mxAAA	AAA.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	(*) %
mxAA+	AA+.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	(*) %
mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	AA-/M	(*) %
mxAA-	AA-.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	(*) %
mxA+	A+.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	(*) %
mxA	A.mx	A (mex)	HR A	A/M	(*) %
mxA-	A-.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	(*) %
mxBBB+	BBB+.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	(*) %
mxBBB	BBB.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	(*) %
mxBBB-	BBB-.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	(*) %
mxBB+	BB+.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	(*) %
mxBB	BB.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	(*) %
mxBB-	BB-.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	(*) %
mxB+	B+.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	(*) %
mxB	B.mx	B (mex)	HR B	B/M	(*) %
mxB-	B-.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	(*) %
mxCCC+	CCC+.mx	CCC+ (mex)			(*) %
mxCCC	CCC.mx	CCC (mex)			(*) %
mxCCC-	CCC-.mx	CCC- (mex)			(*) %
mxCC	CC.mx	CC (mex)			(*) %
			HR C+		(*) %
mxC	C.mx	C (mex)	HR C	C/M	(*) %
			HR C-		(*) %
No calificado					(*) %

El Banco Acreditante dispondrá de un plazo de al menos 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha en que (en su caso) se registre alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito por las Agencias Calificadoras conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y, en su caso, ajustar al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria.

La Tasa de Interés Ordinaria que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del

*Dea*

		<p>Crédito a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión o, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito y con ello deba realizarse algún ajuste.</p> <p>Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, las Partes estarán a lo convenido en la presente cláusula, así como en la cláusula Séptima del presente Contrato.</p>	
25	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Séptima. Numeral 7.2</b>	En caso de aceptarse la propuesta señalada en el numeral anterior, el Estado acepta que, bajo ningún escenario, el margen aplicable se determinará con la Calificación Preliminar del Crédito, lo anterior para estar en posibilidad de dar cumplimiento de la normativa interna del Banco.	En caso de resultar ganador Banobras y en atención a la normativa interna de esta institución, de no contar al momento de la disposición con Calificación Crediticia del Crédito en firme el Margen Aplicable se determinará con la Calificación Crediticia Quirografaria del Estado de mayor Riesgo
26	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Octava. Numeral 8.1</b>	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria.	De acuerdo
27	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Primera. Numeral 11.1</b>	<p>Se propone adicionar una opción de amortización anticipada parcial o total, en caso de ser aceptada se integrarían los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los pagos anticipados parciales se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) <b>es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales</b>, para ello, se debe contar</li></ul>	<p>La opción ii) enfrenta restricciones derivadas de la LDF.</p> <p>La Ley de Disciplina Financiera en su artículo 23 establece:</p> <p>"Artículo 23.-...</p> <p>...</p> <p>Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p>

*A*

*W*

*S*

*Q*

*up*

*/*

*↓*

		<p>con la solicitud expresa del Acreditado o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para efectuar pagos anticipados parciales o totales, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de <b>15 días naturales</b> de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago.</li> <li>• La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado parcial debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar.</li> <li>• En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.</li> </ul>	<p>I.... II.... III. <i>No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.</i></p> <p><i>Em el caso de que Banobras no solicite inscripción ante el RPU de la modificación de la tabla de amortización, de acuerdo. De lo contrario nos atenemos a la LDF.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No. Se mantiene texto vigente <b>2 días hábiles</b> de anticipación.</li> <li>• Se revisa para Banobras en caso de que gane</li> <li>• Se revisa para Banobras en caso de gane</li> </ul>
28	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda. Numeral 12.2</b>	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, se propone eliminar el párrafo segundo del inciso b), y el inciso c).	En caso de resultar ganador Banobras y en atención a la normativa interna de esta institución <i>pública se acepta.</i>
29	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda. Numeral 12.4</b>	Se propone eliminar el párrafo tercero de este numeral, toda vez que, en opinión del Banco, al formalizar el contrato de crédito y asignar un porcentaje específico del FGP como Fuente de Pago, se agota la autorización establecida en el Decreto, por lo que deberá obtener una nueva autorización y celebrar los convenios modificatorios correspondientes.	Si. De acuerdo en caso de que gane Banobras.

30	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito</b> <b>Cláusula Décima Tercera. Numeral 13.1</b>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían eliminar las siguientes obligaciones de hacer?:</p> <p>b) Información.  c) Contabilidad.  d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones  h) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.  i) Notificaciones</p>	<p>Específico para Banobras. Se acepta eliminar las obligaciones solicitadas para Banobras en caso de que resulte ganador.</p>
31	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito</b> <b>Cláusula Décima Quinta. Numeral 15.1</b>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco:  b), d), e), f), g) y h).</p>	<p>Específico para Banobras. Se acepta eliminar las Causas de Vencimiento solicitadas para Banobras.</p>
32	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito</b> <b>Cláusula Décima Tercera. Numeral 13.1</b>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone incorporar las siguientes obligaciones:</p> <p><u>Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.</u> Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.</p> <p><u>Pago de Cantidad Faltante.</u> Pagar con recursos ajenos al Crédito la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.</p> <p><u>Información y/o Documentación Asociada al Crédito.</u> El Acreditado deberá proporcionar (mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado), cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de solicitud, la información y/o documentación que le sea solicitada, asociada al Crédito, incluida aquella</p>	<p>Específico para Banobras si resulta ganador se atenderá lo pertinente a su normatividad en el marco de la legislación aplicable al Estado. siempre y cuando no se encuentren ya considerados en el Formato de Contrato de crédito</p> <p>e/</p>

relacionada con la situación financiera del Acreditado y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto de disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes o cualquier otra bajo este Contrato o la normatividad aplicable.”.

Facilidades de Inspección. Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el Acreditado ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.

Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.

Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.

Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. Obtener y entregar al Acreditante dentro del plazo de 90 (noventa) Días naturales siguientes a la primera Fecha de Disposición, 2 (dos) calificaciones crediticias definitivas, cada una de ellas emitida por Agencias Calificadoras distintas, las cuales deberá de mantener durante la vigencia del Contrato de Crédito.

33	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito</b>	<p>De resultar ganadores, ¿se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos, conforme a la normatividad interna de Banobras?</p> <p><b>Comprobación de Recursos:</b> El <b>Acreditado</b> se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al <b>Crédito</b>, en un plazo de hasta <b>120 (ciento veinte) Días naturales</b> posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del <b>Crédito</b>, o bien, <b>1 (un) mes</b> antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al <b>Acreditante</b> de oficio signado por el titular del <b>OIC</b>, o funcionario legalmente facultado del <b>OIC</b>, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) certifique, manifieste, valide o haga constar que los recursos ejercidos por el <b>Acreditado</b> con cargo al <b>Crédito</b>, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente <b>Contrato</b> y que las acciones financiadas con recursos del <b>Crédito</b> fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el <b>Acreditado</b> deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro (obras y/o adquisiciones realizadas), así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (según aplique), y (ii) manifieste que es de su conocimiento que <b>Banobras</b> notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del <b>OIC</b>, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del <b>Crédito</b> y los destinados a la inversión.</p> <p><b>Banobras</b> podrá prorrogar por más de una ocasión el plazo de 120 (ciento veinte) Días señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al</p>	<p>De resultar ganador Banobras y en el marco de la Legislación aplicable se atenderá esta solicitud para Banobras.</p> <p>De acuerdo</p>
----	--------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>inicialmente autorizado, siempre y cuando: (i) el <b>Acreditado</b>, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a <b>Banobras</b> con al menos <b>15 (quince) Días naturales</b> previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y (ii) que la prórroga que haya de autorizar <b>Banobras</b> concluya cuando menos <b>1 (un)</b> mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p>	
34	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito</b> <b>Cláusula Décima</b> <b>Tercera. Numeral 13.1</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone modificar las siguientes obligaciones:</p> <p>e) <u>Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria.</u> Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá mantener <b>al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, emitidas por Agencias Calificadoras distintas.</b></p>	<p>Se acepta propuesta, el Estado tiene tres calificaciones a la calidad crediticia quirografarias y por tanto se incorpora propuesta al texto del numeral 13.1, inciso e), quedando como sigue:</p> <p>e) <u>Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria. Del Estado.</u> Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá mantener <b>al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, emitidas por Agencias Calificadoras distintas.</b></p> <p>Y para efectos de claridad se adiciona el siguiente párrafo al inciso e) del numeral 13.1.</p> <p><b>Calificación de Calidad Crediticia del Crédito.</b> Durante la vigencia del Crédito, este deberá mantener 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, emitida por dos Agencia Calificadora.</p>
35	<p><b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito</b> <b>Cláusula Décima</b> <b>Tercera. Numeral 13.2</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone modificar las siguientes obligaciones:</p> <p>a) <u>Gravámenes sobre las Participaciones.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: i) invalidar o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas, o</p>	<p>El texto original es breve pero suficientemente claro. De resultar ganador Banobras se atenderá en lo posible su solicitud</p> <p><b>"13.2 Obligaciones de No Hacer"</b></p> <p>a) <u>Gravámenes sobre las Participaciones.</u> No constituir cualquier tipo de gravamen sobre, o afectar</p>

*Handwritten signature*

		<p>ii) desafectar las Participaciones, o iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones, o iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.</p>	<p>en cualquier forma, las Participaciones Asignadas Fideicomitidas en el presente Contrato.”</p>
<p>36</p>	<p><b>Formato “4” Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta y Décima Quinta.</b></p>	<p>En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.</p> <p>Considerando la siguiente clasificación:</p> <p>Aceleración Parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Uso de fondos.</li><li>• <b>Calificación de Calidad Crediticia del Crédito.</b></li><li>• Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria</li><li>• <b>Comprobación de los Recursos</b></li><li>• Fondo de Reserva.</li><li>• <b>Presupuestación.</b></li><li>• <b>Información y/o Documentación Asociada al Crédito.</b></li><li>• <b>Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.</b></li><li>• <b>Pago de Cantidad Faltante.</b></li><li>• <b>Facilidades de Inspección.</b></li></ul> <p>Aceleración Total:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Veracidad de la Información.</b></li><li>• <b>Participaciones asignadas o fideicomitidas.</b></li><li>• <b>Gravámenes sobre las participaciones</b></li><li>• <b>Modificación de Cuenta Receptora.</b></li></ul>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se atenderán los términos de esta solicitud en tanto sea procedente de acuerdo a la Legislación aplicable. Solo para el caso de Banobras.</p>

*Vertical handwritten signatures and initials on the right margin*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures*

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Afectación del Fideicomiso.</b></li> <li>• <b>Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso.</b></li> </ul> <p>Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso</li> <li>• Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato.</li> <li>• La falta de pago de principal o intereses ordinarios por cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago.</li> <li>• Si el Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón.</li> </ul> <p>En caso de que no se acepte la inclusión del efecto por incumplimiento de obligaciones como Aceleración Total, se propone que los incumplimientos de las obligaciones incluidas en este rubro, tengan por efecto el Vencimiento Anticipado.</p> <p>En caso de aceptar total o parcialmente la propuesta anterior, se deberán hacer los ajustes correspondientes en el contrato respecto a las obligaciones y sus efectos por incumplimiento.</p>	
37	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Numeral 14.1</b>	Se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de hacer y de no hacer incumplidas sea de 30 días naturales.	Se mantiene en 90 días.
38	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Numeral 14.2</b>	Se propone que el Factor de Aceleración utilizado en Aceleración Parcial sea de 1.3.	Se acepta para el caso de Banobras resulte ganador. Solo para el caso de Banobras.
39	<b>Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Numeral 14.2</b>	Se propone que el periodo de cura para solventar las Causas de Vencimiento Anticipado sea de 30 días naturales.	La pregunta no es la Décima Cuarta y no corresponde con la Cláusula, en todo caso es la Cláusula Décima Quinta y la respuesta es la siguiente:

*[Handwritten signature]*

Causas de vencimiento Anticipado es Décima Quinta

**DÉCIMA QUINTA. Causas de vencimiento anticipado**

**15.1 Causas de Vencimiento Anticipado.** Se considerarán causas de vencimiento anticipado ("Causas de Vencimiento Anticipado"):

c) La falta de pago de principal o intereses ordinarios por cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago. Lo anterior; en el entendido de que, la presente Causa de Vencimiento Anticipado podrá ser subsanada si el pago referido se lleva a cabo dentro de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago en la cual se generó el incumplimiento, en el entendido de que, el retraso haya sido causado por temas operativos de las instituciones bancarias **Cuenta no imputable al Estado.**

e) Si el Estado deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer (salvo aquellas que actualicen un Evento de Aceleración), y dicho incumplimiento permanece sin ser remediado durante un periodo de **90 (noventa) días** naturales siguientes a la notificación que el Banco entregue al Estado en donde se informe del incumplimiento de dichas obligaciones.

**15.2 Procedimiento de Vencimiento Anticipado.** En caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, en términos de lo establecido en la presente Cláusula y si hubiere transcurrido, en su caso, el plazo para que el Estado subsane dicha circunstancia sin que la misma se hubiere

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

			subsanado, el Banco podrá declarar la actualización de una Causa de Vencimiento Anticipado y por tanto: ...
40	Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Séptima.	En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone eliminar esta Cláusula.	Se acepta para el caso de Banobras.  <b>DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión del Crédito.</b>
41	Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Tercera.	En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se sugiere agregar a la siguiente redacción:  <i>23.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco, a través de la formalización de un Convenio Modificadorio, el cual tendrá que ser inscrito en los Registros correspondientes.</i>	Se acepta propuesta, quedando el numeral 23.1 de la siguiente manera:  <i>23.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco, a través de la formalización de un Convenio Modificadorio, el cual tendrá que ser inscrito en los Registros correspondientes.</i>
42	Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Quinta.	En caso de que BANOBRAS resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos: "Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito"	Se modifica texto vigente y queda en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.  <b>VIGÉSIMA QUINTA. Restricción y denuncia del crédito.</b> Se aplica en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente  <i><del>"25.1 Restricción. El Banco renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC.</del></i>  <i><del>25.2 Denuncia. El Banco renuncia expresamente a su derecho de denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC, salvo que exista una Causa de Vencimiento Anticipado de</del></i>

*Handwritten signature*

			<del>conformidad con la Sección 15.1 del presente Contrato. No obstante, el Acreditado podrá denunciar el presente contrato, en caso de que no existan saldos dispuestos o pendientes por ejercer, incluyendo la no disposición del crédito.</del>
43	Bases, Convocatoria	Se solicita señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° 60 publicado en el periódico oficial del "Estado de Sinaloa" el día 13 de enero de 2025 o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	No se conocen acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° 60 publicado en el periódico oficial del "Estado de Sinaloa" el día 13 de enero de 2025 o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito
44	Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito General	En caso de que BANOBRAS resulte ganador y conforme a la normativa crediticia del Banco, se propone incorporar las siguientes cláusulas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Estados de Cuenta.</li><li>• Autorización para Divulgar Información.</li><li>• Protección de Datos Personales.</li><li>• Prevención de Realización de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.</li></ul>	Si en caso de que Banobras resulte ganador, se atenderán los términos de esta solicitud en tanto sea procedente de acuerdo a la Legislación aplicable.
45	Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito General	En caso de que BANOBRAS resulte ganador, ¿Se podrán realizar ajustes y adiciones al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación?	Si en caso de que Banobras resulte ganador, se atenderán los términos de esta solicitud en tanto sea procedente de acuerdo a la Legislación aplicable.
46	Documentos de la Licitación	Se solicita que los cambios que apliquen a todo el proceso competitivo que resulten de la Junta de Aclaraciones, se reflejen en una versión control de cambios sobre las nuevas versiones de los documentos correspondientes.	Si se proporcionarán los cambios que apliquen a todo el proceso competitivo que resulten de la Junta de Aclaraciones

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

## BANAMEX

	Base / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	RESPUESTAS Y/O PRECISIONES
1.	Convocatoria Términos y Condiciones del Financiamiento / inciso k)	Se solicita aclarar los porcentajes de la fuente de pago ya que, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) y en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, el 3.50% del Fondo General de Participaciones de 2025 corresponde a \$753,157,080.83, mientras que el equivalente al 4.49% de las Participaciones Federales derivadas del Fondo General de Participaciones excluyendo las que le corresponden a los Municipios corresponde a \$753,630,493.87.	<p>FGP en la Ley de Ingreso 2025 es: \$21,518'773 738</p> <p>FGP Total de 3.50% corresponde \$753,157,083</p> <p>Al hacer la equivalencia quitando municipios (22% del 100%) mediante la fórmula <math>3.50\%/0.78\%</math> el resultado se deja a 2 decimales; es decir 4.49%.</p> <p>Al utilizar 4.49% FGP excluyendo Municipios queda en \$753,630,493.87.</p> <p>En la medida que se agregan arriba de dos decimales la cifra se va aproximando hasta llegara \$753,157,080.83</p> <p>La Instrucción Irrevocable a la UCEF y la TESOFE es sobre el 100% del Fondo General de Participaciones % (100%), por tanto el porcentaje de fuente de pago es de 3.50%, las diferencias resultan porque las decimales se acotan a dos.</p>
2.	Bases de Licitación / 1.9	Se solicita confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones.	De ser necesario y además se atenderán aclaraciones específicas con cada Institución Financiera
3.	Bases de Licitación / 1.2.1	En relación con la definición de "Agencias Calificadoras" se solicita establecer que únicamente podrán ser Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México.	<p>No es posible. Se debe considerar cualquier Agencia Calificadora debidamente autorizada por la CNBV para operar en México como institución calificadora de valores.</p> <p>Para este caso, esta son las 3 Agencias consideradas.</p>
4.	Bases de Licitación / 1.2.1	En caso de no aceptarse la propuesta anterior en relación con las Agencias Calificadoras, se solicita establecer (i) en la definición de "Calificación	<p>En atención a su propuesta:</p> <p>i) Citar que la calificación preliminar es solamente una, y para este proceso de Licitación la emitíó</p>

	y Anexo D	Preliminar”, y (ii) en relación con las calificaciones de la calidad crediticia que serán consideradas para determinar el “Margen Aplicable”, de conformidad con el Anexo D; que éstas deberán ser emitidas por una o más Agencias Calificadoras, en el entendido que al menos una de ellas deberá ser Standard & Poors y/o Moody’s y/o Fitch México.	Fitch Ratings en “aaa”(mex)vra  ii)En relación con la calificación para determinar el Margen Aplicable, de conformidad con el Anexo “D), en caso de que resulte ganador Banamex, se puede establecer en el Contrato de Crédito que las calificaciones pueden ser al menos con una de las tres Agencias Calificadoras solicitadas.
5.	Bases de Licitación / 1.2.1  Anexo “B” – Términos y Condiciones / inciso (k)	Se solicita confirmar si el 4.49% de los recursos de las participaciones federales corresponden a <u>participaciones presentes y futuras</u> que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo indicado en el Decreto, serán destinados en su totalidad únicamente al pago del Monto del Financiamiento y que, en caso de que sea aceptadas distintas ofertas parciales hasta por dicho Monto del Financiamiento, el porcentaje en cuestión se distribuirá de manera proporcional entre las ofertas adjudicadas.	Si se confirma:  • Las participaciones federales corresponden a <u>participaciones presentes y futuras</u> que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones,  • El porcentaje en cuestión se distribuirá de manera proporcional conforme al importe de las ofertas adjudicadas.
6.	Bases de Licitación / 1.2.1 / Anexo “B” – Términos y Condiciones / inciso (k) /  Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 1.1 – Definiciones, y Cláusula 13.1	En relación con el Fondo de Reserva, se solicita que este deba ser constituido en todo momento por el equivalente a 3 (tres) meses del Servicio de la Deuda con independencia del cumplimiento o no del Aforo Mínimo.  Asimismo, la Cláusula 13.1, inciso (f), quinto párrafo, menciona que <i>“El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, deberá ser calculado en cada Fecha de la Solicitud de Pago por el Acreditante o el Estado y será notificado al Fiduciario. En el evento de que el Estado incumpliera con el Aforo Mínimo, el Estado estará obligado a mantener un Saldo Objetivo del Fondo de Reserva multiplicado por 2 (dos) veces por un <u>periodo mínimo de 3 meses consecutivos en cumplimiento del Aforo Mínimo.</u>”</i>	El Fondo de reservase se mantiene en un mes y se esta contemplando reducir de 60 a 30 días el periodo la restitución en caso de ser utilizado.

		En consistencia con lo anterior, se solicita establecer que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá ser en todo momento por el equivalente a 3 (tres) meses del Servicio de la Deuda.	
7.	Bases de Licitación / 1.1 Calendario  Anexo "B" – Términos y Condiciones / inciso (k)	Se solicita aclarar las diferentes fechas que se incluyen en los documentos, ya que en las Bases de Licitación se menciona que la fecha para entrega de Ofertas es el <b>viernes 7 de marzo 2025</b> , mientras que en el Anexo B se menciona que las Ofertas se recibirán el <b>28 de febrero 2025</b> .	Se corrige el inciso r) del Anexo B de las Bases de Licitación para que quede homologado con el resto de los Documentos de la Licitación., de la siguiente manera:  Las ofertas de las Licitantes se recibirán el Domicilio de la Secretaría el viernes <b>07 de marzo</b> de 2025 en horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.
8.	Bases de Licitación / 1.2 Definiciones de Interpretación	En relación con las definiciones de "Agencia Calificadora", "Calificación de Referencia", "Calificación del Crédito" y "Calificación Preliminar u Opinión Crediticia" se solicita limitar que las Agencias Calificadoras únicamente sean Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México; o en su caso, que al menos una de ellas deberá ser Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México.	Tomando parte de la respuesta de la pregunta 4.  En relación con la calificación para determinar el Margen Aplicable, de conformidad con el Anexo "D), en caso de que resulte ganador Banamex, se puede establecer en el Contrato de Crédito que las calificaciones pueden ser al menos con una de las tres Agencias Calificadoras solicitadas.
9.	Bases de Licitación / 1.2.1  Anexo "B" – Términos y Condiciones / inciso (k)	Se establece que, en caso de que se contraten instrumentos derivados, se podrá compartir la misma Fuente de Pago.  En relación con lo anterior, favor de indicar cómo se compartiría la Fuente de Pago.	Se establecerá que el pago del instrumento derivado estará subordinado al pago del servicio de la deuda del Crédito
10.	Bases de Licitación / Formato "4"	Se solicita confirmar si será posible revisar y, en su caso, acordar modificaciones al Modelo del Contrato de Crédito con posterioridad al fallo, con motivo de lo que, en su caso, acuerden el Estado y las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, previo a la celebración de cada contrato de crédito.  Lo anterior, en adición a lo indicado en la nota al pie de página número 1 del Modelo del Contrato de Crédito, mediante la cual se indica que el mismo "podrá	Si será posible en caso de observaciones extraordinarias y previo acuerdo de las Partes  Adicionalmente en el Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito se podrán realizar precisiones adicionales y de contenido que sirvan para una mejor interpretación del mismo, siempre y cuando no altere de fondo lo acordado en esta Junta de Aclaraciones

*Handwritten signature*

		<i>modificarse exclusivamente de conformidad con lo requerido por cada institución de crédito en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública y de conformidad con lo que el Estado autorice en la misma..."</i>	
11.	Bases de Licitación / 1.2.1 Anexo "B" – Términos y Condiciones / inciso (o)	Se establece que en la Oferta se deberá incluir el margen aplicable en función a los Lineamientos, las Bases de Licitación y las características presentadas por los Licitantes en sus respectivas Ofertas, y al margen aplicable del rango de calificación 1 de acuerdo con el Anexo "A" de los Lineamientos (Anexo "D" de las Bases de Licitación).  Considerando que el término de "sobretasa" no se encuentra definido, se solicita confirmar que se refiere a lo mismo que el Margen Aplicable y que la Oferta a presentar únicamente deberá incluir el Margen Aplicable a los distintos niveles de calificaciones señalados en el Anexo "D" de las Bases de Licitación.	Si se confirma que Margen Aplicable se refiere también a la "sobretasa"
12.	Bases de Licitación / 1.2.1 / "Calificación de Referencia"	La definición establece que... "Será el nivel de calificación de más alta calidad crediticia que pueda otorgar cualquier Agencia Calificadora (la "Agencia Calificadora") autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV")..."  Se solicita que se ajuste para que exprese lo siguiente:  "Será el nivel de calificación de más alta calidad crediticia que pueda otorgar Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México..."	Retomando respuesta de la pregunta 4  En relación con la calificación para determinar el Margen Aplicable, de conformidad con el Anexo "D), en caso de que resulte ganador Banamex, se puede establecer en el Contrato de Crédito que las calificaciones pueden ser al menos con una de las tres Agencias Calificadoras solicitadas.
13.	Bases de Licitación / 1.2.1 / "Contrato de Crédito"	Se solicita confirmar si, en caso de resultar ganadores, sería posible celebrar un contrato de crédito en términos similares a los de otros contratos previamente celebrados con el Estado.	No es posible ya que son diferentes eventos jurídicos que se plantearon en diferentes términos y condiciones. El último contrato de deuda de largo plazo celebrado con Banamex fue previo a la Ley de Disciplina Financiera.
14.	Bases de Licitación 2.2	Se solicita confirmar que no se requiere adjuntar a la	En la entrega de la Oferta no se está solicitando que se

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*


*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

		Oferta la última versión del Modelo de Contrato de Crédito identificado como Formato "4", en el entendido de que el o los Licitantes que resulten ganadores podrán solicitar ciertos ajustes al Modelo de Contrato de Crédito previos a la firma de este.	adjunte el Formato "4"
15.	Bases de Licitación 3.3.2 / 3.3.2.2 Anexo "D" Margen Aplicable Límite Aceptable	Se solicita modificar el Margen Aplicable Límite Aceptable para los Rangos de Calificación 2 y 3 de la siguiente forma:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Margen Aplicable Límite Aceptable del Rango de Calificación 2: "Hasta 30 puntos base adicionales en relación con el Rango de Calificación 1".</li> <li>• Para el Margen Aplicable Límite Aceptable del Rango de Calificación 3: "Hasta 60 puntos base adicionales en relación con el Rango de Calificación 1".</li> </ul>	Se mantiene el Margen Aplicable Límite Aceptable para los Rangos de Calificación 2 y 3:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Margen Aplicable Límite Aceptable del Rango de Calificación 2: "Hasta 10 puntos base adicionales en relación con el Rango de Calificación 1"</li> <li>• Para el Margen Aplicable Límite Aceptable del Rango de Calificación 3: "Hasta 15 puntos base adicionales en relación con el Rango de Calificación 1"</li> </ul>
16.	Bases de Licitación	En relación con la aclaración anterior consistente en la confirmación de que no será requerimiento el adjuntar a la Oferta la última versión del Modelo de Contrato de Crédito, se solicita confirmar si, en caso de que deba presentarse dicho Modelo como parte de la Oferta, dicho documento deberá ir rubricado o validado en forma alguna por parte de la Institución Financiera que presenta la Oferta.	Se confirma que no es necesario.  Las modificaciones que se realicen al Formato "4" Modelo de Contrato de Crédito derivadas del Acta de la Junta de Aclaraciones se compartirá (identificando los cambios) a las Instituciones Financieras que hayan presentado Manifestación de Participación.
17.	Bases de Licitación	Se solicita aclarar hasta cuántos representantes legales podrá registrar una Institución Financiera para efectos de la presentación de Ofertas.	No se tiene un número definido, por tal, motivo puede registrar los que considere necesarios.
18.	Bases de Licitación / Formato "3" formato de Oferta / inciso h) Anexo E – Perfil de Amortización	Se solicita aclarar si, en caso de que deba realizarse un ajuste al Calendario de Amortizaciones de Capital para efecto de, por ejemplo, ajustar el plazo restante y porcentajes de "AMORTIZACIÓN MENSUAL" y/o "PAGO ANUAL" en función de la fecha de vencimiento del crédito, ¿Dicho calendario ajustado de las Amortizaciones de Capital será proporcionado por la Secretaria de Administración y Finanzas, y aprobado por el Licitante Ganador?	En el inciso h) del Formato "3" Oferta, se establece que, en caso de realizar un ajuste a la Tabla de Amortizaciones  <i>"En el caso de que se realice más de una disposición por cada contrato de crédito, la amortización de la(s) disposición(es) subsecuente(s) se ajustará(n) en cuanto al periodo y el monto de manera proporcional al vencimiento del contrato de crédito y conforme a la tabla de amortización del Anexo "E" de las</i>

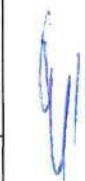
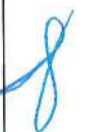
		En dado caso de que deba ser proporcionado por el Licitante Ganador, se sugiere que se nos proporcione el modelo y/o supuestos considerados con los que se determinó el calendario de amortizaciones vigente.	Bases de Licitación.” En todo caso, de requerirse algún ajuste, será conforme al perfil del Anexo “E”. Tabla de Amortización, y será proporcionado por la Secretaría.
19.	Bases de Licitación / Formato “3” formato de Oferta / incisos h), m) y w)  Anexo B – Términos y Condiciones / incisos i) y q)	En la Convocatoria a proceso competitivo, punto 2, Términos y Condiciones del Financiamiento, se incluye un inciso “y)” donde se menciona que <i>“Todas las Ofertas deberán conferir el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que los pagos anticipados generen comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado, <u>en el entendido que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago”</u>.</i>  Sin embargo, ni en el formato 3 de las Bases Licitación, ni en el Anexo B se incluyen los términos del inciso “y)” mencionado en el párrafo anterior  Por lo anterior, se solicita confirmar si los pagos anticipados parciales o totales del crédito se deberán realizar en una Fecha de Pago, a efectos de que estos no generen comisiones o pagos adicionales al Estado.	Se confirma que los pagos anticipados se podrán solicitar con dos días hábiles de anticipación y considerando que la fecha de pago sea un día hábil. Ver Cláusula Décima Primera. Numeral 11.1, inciso (iv)
20.	Bases de Licitación. Anexo B – Términos y Condiciones	Se solicita establecer que el periodo de disposición de 12 meses se cuente a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito, y no a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones de disposición.	Se mantiene el Texto Vigente del Plazo de Disposición.
21.	Bases de Licitación. Anexo B – Términos y Condiciones	En caso de no aceptarse el planteamiento de la solicitud inmediata anterior, se solicita establecer un plazo máximo para el cumplimiento de las condiciones de disposición.	Esta establecido en el 3.2 de Condiciones Suspensivas.
22.	Bases de Licitación Anexo D – Perfil de Amortización / Formato “3” formato de Oferta	Se solicita aclarar si el Anexo E – “Perfil de Amortización”, deberá completarse con base en el monto ofertado, o si deberá incluirse el Monto del Financiamiento solicitado con independencia del	Se debe presentar el Formato de Oferta con sus Anexos.  En la Cláusula 2.2.2 se tiene para la entrega de la

		<p>monto de la Oferta que hubiere sido presentada.</p> <p>En su caso, confirmar que no será necesario completar la tabla de amortización con los montos propuestos en cada Oferta.</p>	<p>oferta la opción</p> <p>2.2.2 Cualquier otra información que la Licitante considere necesaria o conveniente para efectos de la Licitación Pública. La información adicional deberá especificarse con ese carácter, mediante una leyenda que textualmente señale "INFORMACIÓN ADICIONAL".</p> <p>En caso de que así lo considere pertinente a su elección en Información Adicional puede completar la tabla de amortización con los montos propuestos de la Oferta.</p>
23.	<p>Bases de Licitación Anexo E – Perfil de Amortización /</p> <p>Formato "3" formato de Oferta /</p> <p>Modelo de Contrato de Fideicomiso</p>	<p>Se solicita aclarar la metodología que en dado caso se utilizará para ajustar los factores/porcentaje de amortización y en general la tabla de amortización en función de que existan y/o se realicen más de una disposición por cada Contrato de Crédito y cómo se ajustará el periodo y el monto de manera proporcional al vencimiento del contrato de crédito y cada disposición, conforme a la tabla de amortización del Anexo E – "Perfil de Amortización" de las Bases de la Licitación.</p> <p>Asimismo, se solicita aclarar dichas disposiciones en el Modelo de Contrato de Fideicomiso, considerando que la versión actual no establece disposiciones al respecto.</p>	<p>Tomando la respuesta a pregunta 18 se explica.</p> <p>En el inciso h) del Formato "3" Oferta, se establece que, en caso de realizar un ajuste a la Tabla de Amortizaciones</p> <p><i>"En el caso de que se realice más de una disposición por cada contrato de crédito, la amortización de la(s) disposición(es) subsecuente(s) se ajustará(n) en cuanto al periodo y el monto de manera proporcional al vencimiento del contrato de crédito y conforme a la tabla de amortización del Anexo "E" de las Bases de Licitación."</i></p> <p>En todo caso, de requerirse algún ajuste, será conforme al perfil del Anexo "E". Tabla de Amortización, y será proporcionado por la Secretaría</p>
24.	<p>Modelo del Contrato de Crédito</p> <p>Declaración I</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes declaraciones por parte del Estado:</p> <p><u>Financiamientos inscritos.</u> No se encuentra notificado o vigente ningún incumplimiento, evento de aceleración, o evento de vencimiento anticipado, de</p>	<p>En caso de que Banamex resulte ganador, se puede adicionar en Contrato las declaraciones que solicita.</p> <p><u>Financiamientos inscritos.</u> No se encuentra notificado o vigente ningún incumplimiento, evento de aceleración, o evento de vencimiento</p>

		<p>aquellos financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso.</p> <p><u>Cumplimiento de Obligaciones.</u> No ha sucedido evento, circunstancia o condición que afecte o pueda afectar adversamente (i) la capacidad y/o voluntad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al Contrato o (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo del Contrato y los documentos del Crédito.</p> <p><u>Iniciativas Legislativas.</u> No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Material Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.</p>	<p>anticipado, de aquellos financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso.</p> <p><u>Cumplimiento de Obligaciones.</u> No ha sucedido evento, circunstancia o condición que afecte o pueda afectar adversamente (i) la capacidad y/o voluntad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al Contrato o (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo del Contrato y los documentos del Crédito.</p> <p><u>Iniciativas Legislativas.</u> No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Material Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo de este.</p>
25.	Modelo de Contrato de Crédito – Cláusula 1.1 Definiciones	Se solicita que la definición de “ <u>Aforo Mínimo</u> ” se modifique a fin de que sea el equivalente a 2.5 veces el resultado de dividir las Participaciones Asignadas o Fideicomitidas del <u>mes en curso</u> , entre el Servicio de la Deuda del mes en curso.	Se mantiene texto vigente “ <u>Aforo Mínimo</u> ”: Significa el equivalente a 2.5 veces el resultado de dividir las Participaciones Asignadas  Fideicomitidas promedio de los últimos 12 (doce) meses, entre el Servicio de la Deuda del mes en curso.
26.	Modelo de Contrato de Crédito – Cláusula 1.1 Definiciones	Se solicita modificar la definición de “ <u>Agencia Calificadora</u> ” para limitar a que éstas solamente sean Standard & Poors y/o Moody’s y/o Fitch México.	Igual a la respuesta de pregunta 3 No es posible. Se debe considerar cualquier Agencia Calificadora debidamente autorizada por la CNBV para operar en México como institución calificadora de valores.
27.	Modelo de Contrato de Crédito – Cláusula 1.1 Definiciones	<p>En caso de no aprobarse la solicitud anterior, se solicita modificar la definición de “Calificación o Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito” para quedar de la siguiente forma:</p> <p>“<u>Calificación</u>” o “<u>Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito</u>”: Significa el resultado otorgado por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras respecto de la calidad</p>	<p>Retomando respuesta de la pregunta 4</p> <p>En relación con la calificación para determinar el Margen Aplicable, de conformidad con el Anexo “D), en caso de que resulte ganador Banamex, se</p>







		crediticia del crédito, en el entendido que al menos una de dichas Agencias Calificadoras deberá ser Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México.	puede establecer en el Contrato de Crédito que las calificaciones pueden ser al menos con una de las tres Agencias Calificadoras solicitadas.
28.	Modelo de Contrato de Crédito - Cláusula 1.1 Definiciones	<p>Se solicita modificar la definición de "<u>Plazo de Disposición</u>" para efectos de establecer que el periodo de 12 meses sea contado a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito.</p> <p>En caso de no aceptarse lo anterior, se solicita establecer un plazo máximo para que el Estado cumpla con las condiciones de disposición.</p>	<p>Se mantiene texto vigente.</p> <p>Ya se contempla.</p>
29.	Modelo de Contrato de Crédito - Cláusula 1.1 Definiciones	<p>Se solicita modificar la definición de Efecto Material Adverso en los siguientes términos:</p> <p><u>"Efecto Material Adverso"</u>. Significa un efecto adverso sobre (i) la capacidad y/o voluntad del Estado para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato y los Documentos del Financiamiento; (ii) la legalidad, validez o exigibilidad del Contrato y los Documentos del Financiamiento; (iii) la situación política, económica y financiera del Estado o de México, o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores del Estado, y/o (iv) los derechos y recursos del Acreditante relacionados o derivado del presente Contrato, el Fideicomiso, la afectación al servicio del crédito de las Participaciones Federales o los Documentos del Financiamiento.</p>	<p>En base a observaciones y solicitudes se atiende y queda como sigue:.</p> <p><i>"Efecto Material Adverso": Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte adversamente y de manera importante la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos del Financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que dicha circunstancia, evento o condición sea sobre: (a) las condiciones (financieras o de otro tipo) u operaciones del Estado; o (b) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad del presente Contrato o de los Documentos del Financiamiento, así como de los derechos y recursos del Banco conforme a los mismos. Para determinar si una afectación adversa es de importancia, se deberá considerar si existe una afectación a la fuente de pago del Crédito que impida al Estado cumplir con las condiciones de hacer y no hacer establecidas en el presente Contrato.</i></p>

30.	Modelo de Contrato de Crédito - Cláusula 1.1 Definiciones	<p>Se solicita modificar la definición de Participaciones Asignadas o Fideicomitidas en los siguientes términos:</p> <p><i>"Participaciones Asignadas o Fideicomitidas". Significa hasta el 3.50% (tres punto cincuenta por ciento) de la totalidad de las Participaciones anuales que le corresponden al Estado, presentes y futuras, incluyendo las que les corresponden a los municipios derivadas del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo, equivalente al 4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento) de las Participaciones Federales derivadas del Fondo General de Participaciones excluyendo las que le corresponden a los Municipios", porcentaje que estará asignado de manera exclusiva e irrevocable para el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeto el Acreditado de conformidad con el presente Contrato, y que el Fiduciario deberá destinar cada mes calendario para su pago, incluyendo, sin limitar, los Instrumentos Derivados asociados al presente Contrato que en su caso se llegaren a contratar, lo anterior, de conformidad con los Documentos del Financiamiento y la Constancia de Inscripción."</i></p>	<p>Ya está en la definición de "Participaciones" en el Contrato. En atención a la solicitud se reafirma quedando así:</p> <p><i>"Participaciones Asignadas e Fideicomitidas": Significa hasta el [*]% ([*] por ciento), asignado respecto de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado, presentes y futuras incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al [*]% ([*] por ciento) de las Participaciones excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, el cual fungirá como fuente de pago del presente Contrato; porcentaje que estará asignado de manera exclusiva e irrevocable para el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeto el Acreditado de conformidad con el presente Contrato, y que el Fiduciario deberá destinar cada mes calendario para su pago, incluyendo, sin limitar, los Instrumentos Derivados asociados al presente Contrato que en su caso se llegaren a contratar, lo anterior, de conformidad con los Documentos del Financiamiento y la Constancia de Inscripción.</i></p> <p>En caso de Banamex, de ser necesario se podrán incorporar mayores elementos en la definición.</p>
31.	Modelo de Contrato de Crédito - Cláusula 1.1 Definiciones	<p>Se solicita aclarar en la definición de "<u>Periodo de Pago</u>" si el primer Periodo de Pago puede terminar en el mismo mes en que se haya hecho la Disposición correspondiente, o si debe terminar en el mes siguiente en que se haya hecho la Disposición</p>	<p>El primer periodo de pago puede terminar el mes en el que se haya hecho la Disposición correspondiente.</p> <p><b>TEXTO VIGENTE</b></p>

		correspondiente.	<p><i>"Periodo de Pago": Significa, respecto del presente Crédito, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, mismo que deberá ser informado al Fiduciario, en la inteligencia de que: (a) el primer Periodo de Pago iniciará el día en que se efectúe la Disposición correspondiente y hasta la primer Fecha de Pago; (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (c) en caso del último Periodo de Pago desde un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito, lo anterior en el entendido de que ninguna Fecha de Pago o Periodo de Pago podrá exceder la Fecha de Vencimiento del presente Contrato.</i></p>
32.	Modelo de Contrato de Crédito - Cláusula 1.1 Definiciones	Se solicita que la definición de " <u>Saldo Objetivo del Fondo de Reserva</u> ", establezca que este sea en todo momento equivalente a 3 (tres) meses del Servicio de la Deuda.	Se mantiene el texto vigente de un mes.
33.	Modelo de Contrato de Crédito - Cláusula 1.1 Definiciones	<p>Se solicita incluir las siguientes definiciones:</p> <p><b>Acuerdo que Determina los Límites de los Rangos:</b> Significa el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017, vigente a la fecha de firma del presente Contrato.</p> <p><b>Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición:</b> Significa el indicador referido en el artículo 44, fracción I de la Ley de</p>	En caso de que Banamex resulte ganador queda la opción de agregar las definiciones solicitadas al Contrato de Crédito siempre y cuando no cambie sustancialmente los términos del Contrato y de los Documentos de Licitación.

*[Handwritten signature]*

	<p>Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Reglamento del Sistema de Alertas.</p> <p><b>Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales:</b> Significa el indicador referido en el artículo 44, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Sistema de Alertas.</p> <p><b>Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición:</b> Significa el indicador referido en el artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Sistema de Alertas.</p> <p><b>Ingresos de Libre Disposición:</b> Significan los Ingresos Locales y las Participaciones Ajustadas, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.</p> <p><b>Ingresos Locales:</b> Significan aquellos ingresos percibidos por el Estado por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p><b>Participaciones Ajustadas:</b> Significan las Participaciones, excluyendo las participaciones que</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

		<p>corresponden a los Municipios del Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal o de cualquier otra ley federal o estatal.</p> <p><b>Reglamento del Sistema de Alertas:</b> Significa el Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017, vigente a la fecha de firma del presente Contrato.</p> <p><b>Techo de Financiamiento Neto:</b> Significa el límite de financiamiento neto anual que podrá contratar el Estado, con fuente de pago de Ingresos de Libre Disposición.</p>	
34.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 3.1	Se solicita ajustar el plazo mínimo para la presentación del Aviso de Disposición para que sea de al menos <b>3 (tres) Días Hábiles</b> de anticipación.	<p>Este plazo es de 2 días hábiles definido en la Cláusula 3.1. y se homologará donde sea referido.</p> <p><b>Disposición.</b> Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la Sección [3.2] siguiente, el Estado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, mediante la presentación de un Aviso de Disposición por cada Disposición, con por lo menos <b>2 (dos) Días Hábiles</b> de anticipación a la fecha en que el Estado pretenda realizar la Disposición</p>
35.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 3.1 y 3.2	<p>Se solicita incluir las siguientes condiciones de disposición:</p> <p><u>Aviso de Disposición.</u> Debe entregarse un Aviso de Disposición con al menos 3 Días Hábiles a la disposición - o referir esta condición a la cláusula 3.2.</p> <p><u>Pagaré.</u> Debe suscribirse y entregarse un pagaré por el</p>	<p>Se ajustó a 2 días hábiles.</p> <p>Pagaré. Se acepta suscribir y entregar Pagaré en</p>

*[Handwritten signature]*

	<p>monto de la disposición en términos del formato que para tales efectos se adjunte al Contrato de Crédito.</p> <p><u>Otros financiamientos.</u> Debe confirmarse que no existen eventos de aceleración, vencimiento o incumplimiento alguno, de financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso.</p> <p><u>Declaraciones.</u> Que las declaraciones del Acreditado sean verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en, y a la fecha la Disposición, como si hubieran sido hechas en, y a esa fecha, certificación que podrá incluirse Aviso de Disposición.</p> <p><u>Autorizaciones vigentes.</u> Las aprobaciones necesarias para la suscripción de este Contrato, el pago de cantidades bajo este Contrato y la asignación de la fuente de pago, deberán mantenerse vigentes, y que el Acreditado no haya excedido los montos de endeudamiento autorizados.</p> <p><u>Cambios en situación financiera.</u> No deberá existir cambio alguno en la situación financiera, económica o política del Acreditado o de México, el cual pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p> <p><u>Convenio Coordinación Fiscal.</u> Que se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.</p> <p><u>Acciones.</u> Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Estado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, el cual pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p>	<p>caso de que gane Banamex.</p> <p>De acuerdo, se podrá para Banamex incluir en las condiciones suspensivas de Disposición.</p> <p>Las subsecuentes condiciones serán revisadas con Banamex en caso de resultar ganador..</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

36.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 3.2, inciso (v)	Se solicita aclarar que la calidad del Banco en el Fideicomiso es de fideicomisario <u>en primer lugar</u> .	<p>Se aclara en el Contrato de Crédito.</p> <p>En la fracción (v) de la Cláusula 3.2 del Contrato de Crédito se agrega al texto que el Banco es fideicomisario en Primer Lugar.</p> <p><b>3.2 Condiciones Suspensivas.</b> El Estado deberá cumplir con las siguientes condiciones en o antes de la fecha que pretenda llevar a cabo la primer Disposición del Crédito, pero en todo caso, dentro de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.</p> <p>El Banco deberá haber recibido la información que se señala a continuación:</p> <p>(v) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario <u>en primer lugar</u> del Fideicomiso.</p>
37.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 3.2, último párrafo.	Se solicita incluir un periodo mínimo de 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo establecido para cumplir con las condiciones de disposición, para que el Estado envíe al Banco la solicitud de prórroga que corresponda.	<p>Se acepta la solicitud, para que el ultimo párrafo de la Cláusula 3.2 quede:</p> <p>Las Partes convienen que, en el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas anteriormente referidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el Acreditante podrá prorrogar dicho plazo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, <u>previamente en al vencimiento</u>, reciba solicitud por escrito del Estado en <u>un periodo mínimo de 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo establecido</u>, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.</p>

38.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 3.2	Se solicita establecer en la Cláusula 3.2 que, en caso de que no se otorgue plazo adicional para cumplir las condiciones de disposición o, al concluir cualquier plazo otorgado, el contrato de crédito y el derecho a disponer, se podrán dar por terminados, sin responsabilidad alguna para el Acreditante. Asimismo, que el Acreditante podrá determinar libremente otorgar una prórroga, <b>en caso de considerarlo procedente</b> , (como ya se establece) o no otorgar la misma.	No se acepta.
39.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 3.4, segundo párrafo	Se solicita que el plazo para que el Estado notifique al Banco cualquier cambio en los datos bancarios de transferencia sea de al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la Disposición.	Se puede hacer el cambio de días de 2 a 3 días para Banamex, en caso de que gane Banamex.
40.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 4.1, segundo párrafo	Se solicita confirmar el identificador correcto de la licitación porque difiere del establecido en los Documentos de la Licitación.	Se corrige el identificador de la Licitación en el segundo párrafo de la Cláusula 4.1 del Contrato.  Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025  Y se confirma que el identificador es:  <b>Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025</b>
41.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 4.1	Se solicita confirmar el monto total de las obras a las que se destinará el crédito, ya que pareciera ser que la suma de los montos descritos da un total de \$1,626,938,930 en comparación con los \$1,626,938,932 que se mencionan como total al final de la tabla.	En atención a su observación. <b>Se sustituyen en los Documentos de la Licitación a 2 decimales, resultando en una cantidad. \$1,626,938,932.00</b>
42.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 6.3	Se solicita incluir los siguientes puntos como primero y último, respectivamente, en el orden de aplicación de pagos:  • "A los gastos en que haya incurrido el Acreditante	En caso de ganar Banamex, se acepta para Banamex incluir en EL TEXTO VIGENTE I  TEXTO VIGENTE  <i>"6.3. Aplicación de Pagos. Los pagos que reciba el Banco serán aplicados en el siguiente orden:</i>

		<p>para la recuperación del Crédito, más los Impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “A la amortización anticipada del principal, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, en el entendido que las cantidades pagadas tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad anticipada correspondiente, en términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA (o de Pagos Anticipados) siguiente.”</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gastos de juicio o cobranza, u otros conceptos contabilizados, si los hubiera;</li> <li>2. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa y los hubiera;</li> <li>3. Intereses moratorios; si los hubiera;</li> <li>4. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa y los hubiera;</li> <li>5. Intereses ordinarios devengados y no pagados;</li> <li>6. Amortización del capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;</li> <li>7. Intereses ordinarios pagaderos en el Periodo de Pago; <b>mas los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</b> Y</li> <li>8. Amortización del capital vigente en la Fecha de Pago correspondiente.</li> </ol> <p><b>Si hay remanente, el saldo se debe abonar al capital del crédito en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización.</b></p> <p><b>Si el remanente no es suficiente para cubrir una determinada amortización o disposición se debe registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.</b></p>
43.	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 11.1</p>	<p>Se solicita confirmar que los pagos anticipados deben realizarse en una <b>Fecha de Pago</b> para que no causen pena o comisión alguna <b>a cargo del Acreditado.</b></p> <p>Lo anterior ya que, en la Convocatoria, punto 2, inciso y), se menciona que “Todas las Ofertas deberán conferir el derecho de realizar amortizaciones</p>	<p>Último párrafo de Cláusula décima Primera.</p> <p><i>Las Partes convienen que: (i) los pagos anticipados realizados de conformidad con lo previsto en el presente apartado no generarán pena o comisión alguna a cargo del Acreditante; y (ii) el Acreditante podrá, en cualquier</i></p>

		anticipadas voluntarias del Crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que los pagos anticipados generen comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado, <u>en el entendido que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago</u> ".	<i>momento, dispensar al Acreditado del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente referidos sin cargo o comisión para el Estado.</i>
44.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 11.1, último párrafo	Se solicita ajustar la redacción para que se entienda, que no habrá comisión o cargo <b>al Acreditado</b> , con motivo de cualquier pago anticipado, <b><u>siempre que éste se efectúe en una fecha de pago.</u></b>  Especialmente hacemos referencia a cualquier costo por rompimiento.	No se acepta.
45.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 11.1, inciso (i)	Se solicita que el plazo para que el Estado notifique al Acreditante sobre su intención de realizar un pago anticipado, sea de al menos <b>3 días hábiles previos a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho pago.</b>	Se mantiene Texto original  ▪ <i>El Estado deberá notificar al Acreditante, por escrito y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, su intención de realizar un pago anticipado, debiendo precisar el monto a prepagar, así como, la fecha en que pretenda realizar dicho prepago.</i>
46.	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 12.2	Se solicita incluir en la redacción que  "El Banco y el Estado acuerdan que el Estado podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos o pagos que se realicen por conducto del Fiduciario del Fideicomiso al Banco, el cual constituye una fuente primaria <b><u>(aunque no exclusiva)</u></b> de pago del Crédito, al cual el Estado afectó a su patrimonio las Participaciones Asignadas como fuente de pago, a efecto de que, con dichos recursos, se pague el presente Crédito; en el entendido de que, el Estado, en este acto, autoriza al Banco para que instruya al Fiduciario del Fideicomiso a transferirle o depositarle las cantidades pagaderas por el Estado	En caso de que Banamex gane se acepta que en su contrato se ajuste la redacción a lo solicitado  TEXTO VIGENTE  <i>"12.2 Fideicomiso de Fuente de Pago. El Banco y el Estado acuerdan que el Estado podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos o pagos que se realicen por conducto del Fiduciario del Fideicomiso al Banco, el cual constituye una fuente primaria de pago del Crédito, al cual el Estado afectó a su patrimonio las Participaciones Asignadas como fuente de pago, a efecto de que, con dichos recursos, se pague el presente Crédito; en el entendido de que, el Estado, en este acto, autoriza al Banco para que</i>

		conforme a lo dispuesto en este Contrato para lo cual el Banco deberá cumplir con lo siguiente:..."	<i>instruya al Fiduciario del Fideicomiso a transferirle o depositarle las cantidades pagaderas por el Estado conforme a lo dispuesto en este Contrato para lo cual el Banco deberá cumplir con lo siguiente:"</i>
47.	Contrato de Crédito Cláusula 13.1	Se solicita que el Estado se obligue a cumplir con las Obligaciones de hacer y no hacer, <b>a partir de la firma del Contrato</b> , en vez de la primera Disposición del Crédito.	En caso de que Banamex gane se acepta que en su contrato se ajuste la redacción de la Cláusula 13.1 conforme a lo solicitado  <b>TEXTO VIGENTE</b> <b><u>13.1 Obligaciones de Hacer.</u></b> A partir de la primera Disposición del Crédito y durante la vigencia del mismo, el Estado se obliga a : ...
48.	Contrato de Crédito Cláusula 13.1, inciso b)	Se solicita incluir el siguiente subíndice: ... v) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, una copia de cualquier decreto emitido por el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que afecte la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente Contrato.	En caso de que Banamex gane se acepta que en su contrato se adicione el subíndice de la Cláusula 13.1, inciso b) conforme a lo solicitado
49.	Contrato de Crédito Cláusula 13.1, incisos c) y d)	Se solicita ajustar los incisos, para quedar como sigue: ... "c) Contabilidad. Mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable."  "d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes aplicables al Estado en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualquier autorización que fuere necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato."	Si se quita en caso de que gane Banamex.  ▪ <b>"c) Contabilidad.</b> Mantener libros y registros contables de conformidad con la Legislación Aplicable, <b>excepto cuando se espere de manera razonable que el incumplimiento de dicha obligación no resulte en un Efecto Material Adverso.</b>  ▪ <b>d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones.</b> Cumplir con todas las leyes aplicables al Estado en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualquier autorización que fuere necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato,

*[Handwritten signature]*

			<p><i>excepto cuando de manera razonable se espere que su incumplimiento o falta de obtención no resultará en un Efecto Material Adverso."</i></p>
50.	<p>Contrato de Crédito Cláusula 13.1, inciso e)</p>	<p>Se solicita modificar el inciso a fin de contemplar que sea obligación del Estado que:</p> <p>"Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá mantener en todo momento al menos una calificación del Acreditado con las Agencias Calificadoras, igual o superior a "BBB+" o su equivalente, en el entendido que, el Estado podrá optar por contratar más de una calificación del Acreditado con Agencias Calificadoras, pero en todo caso, al menos una calificación del Estado deberá ser de S&amp;P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas."</p>	<p>Los términos específicos se revisan con Banamex tomando en cuenta que son los únicos que ponen esta condición.</p> <p>"</p> <p>En relación a la calificación se modifica el texto de la siguiente manera</p> <p><u>Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria.</u> Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá mantener <b>el menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia emitidas por Agencias Calificadoras distintas.</b></p> <p><b>Calificación de Calidad Crediticia del Crédito.</b> <b>Durante la vigencia del Crédito, este deberá mantener 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, emitida por una Agencia Calificadora.</b></p>
51.	<p>Contrato de Crédito Cláusula 13.1, inciso i)</p>	<p>Se solicita modificar el inciso a efecto de que establezca "...pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles..."</p> <p>Asimismo, se sugiere incluir dentro de las obligaciones, la obligación de notificar cualquier incumplimiento o evento previsto como Causa de Aceleración y/o Causa de Vencimiento Anticipado.</p>	<p>Se mantiene el texto vigente que ya lo contempla con 15 días..</p> <p><b>TEXTO VIGENTE</b></p> <p>"i) <u>Notificaciones.</u> El Estado deberá notificar a la Acreditante inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha que tenga conocimiento de la existencia de cualquier Efecto Material Adverso, demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier Autoridad Gubernamental en relación</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

			directa con el Fideicomiso, el presente Contrato, el Decreto, las Participaciones Asignadas, el Porcentaje Asignado de las Participaciones Federales, y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso.”
52.	<p>Contrato de Crédito Cláusula Décima Tercera</p>	<p>Se solicitan incluir las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Pago</u>. El Acreditado deberá pagar al Acreditante cualesquier cantidades de principal, intereses, y cualesquiera otras cantidades debidas al Acreditante bajo este Contrato y cada Pagaré.</li> <li>• <u>Información Financiera</u>. Entregar al Acreditante y a las Agencias Calificadoras, al cierre de cada trimestre calendario, una copia del: (i) Estado de Actividades; y (ii) Estado de Situación Financiera del Estado.</li> <li>• <u>Información adicional</u>. Proporcionar, cuando así se lo solicite el Acreditante, todo tipo de información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Banco para tales efectos.</li> <li>• <u>Información de Endeudamiento</u>. El Acreditado se obligue a entregar al Acreditante dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente al cierre de cada trimestre (es decir, de los meses de enero, abril, julio y octubre), la información de deuda directa o contingente.</li> <li>• <u>Cuenta Pública Anual, Estado de Egresos y Posición</u></li> </ul>	<p>En atención a la solicitud la respuesta específica a cada aspecto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No es necesario, ya lo incluye el contrato.</li> <li>• No es necesario las Agencias Calificadoras ya solicitan información en sus procesos de calificación durante el año.</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• No es necesario. Esta información se entrega de manera pública en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en base a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y también en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera.</li> <li>• No es necesario porque la Cuenta Pública se</li> </ul>

*Handwritten signature*

Financiera. Una copia de la cuenta pública anual, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la cuenta pública anual del Estado sea presentada al Congreso del Estado, así como (i) estado de ingresos del Estado, (ii) estado de egresos del Estado, y (iii) el estado de posición financiera del Estado.

- Estados de cuenta del Fideicomiso. Estados de cuenta del Fideicomiso de pago en donde se pueda observar los recursos que recibe dicho Fideicomiso.
- Información. Informar sobre cualquier cambio por cualquier circunstancia que pudiese repercutir negativamente en las operaciones contempladas en el Contrato. Entregar al Fiduciario la información o documentación que les sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable. Entregar al Acreditante la información de los demás financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso. Informar al Acreditante sobre la celebración de cualquier financiamiento que se inscriba en el registro del Fideicomiso.
- Calificación Crediticia. El Acreditante deberá entregar la Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito.
  - a) Notificar inmediatamente, al Acreditante de:
    - cualquier procedimiento con el propósito de revocar, terminar, suspender o modificar cualquier aprobación necesaria para este Crédito;
    - cualquier otro evento o condición que pudiera esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso.

publica en el portal de Gobierno del Estado. Ya está incluida esta obligación.

- De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.
- No es necesario ya está contemplado para el acreditante. El fiduciario y las Agencias Calificadoras tienen sus procesos internos de administración para esta información.
- No es necesario ya que se publica en el portal oficial de internet del Estado de Sinaloa.
- De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.
- De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Large handwritten signature*

		<p>b) <u>Notificaciones Adicionales.</u> El Acreditado deberá notificar inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier funcionario tenga conocimiento del mismo, al Acreditante de:</p> <p>A) cualquier procedimiento con el propósito de revocar, terminar, suspender o modificar cualquier aprobación necesaria para este Crédito;</p> <p>B) cualquier arbitraje, litigio o procedimiento que afecte al Acreditado y que en términos del presente Contrato pueda tener un Efecto Adverso;</p> <p>C) cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier autoridad gubernamental en relación, directa o indirecta, con el Fideicomiso y/o la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones; y</p> <p>D) cualquier otro evento o condición que pudiera esperarse que tuviera un Efecto Adverso.</p> <p>c) El Acreditado debe notificar cualquier incumplimiento bajo el Contrato.</p> <p>d) El Acreditado deberá cumplir con las obligaciones a su cargo en términos del Fideicomiso.</p> <p>e) El Acreditado deberá pagar los honorarios de las Agencias Calificadoras por concepto de calificaciones y los honorarios del Fiduciario por</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• No. Los honorarios de las Agencias Calificadoras se pagan con Ingresos de Libre Disposición</li> </ul>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Handwritten signature*

		<p>concepto de desempeño del cargo en términos del Fideicomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Pago de Otras Cantidades.</u> El Acreditado deberá pagar cualesquier gastos, honorarios, Impuestos, cargos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con el cobro, ejecución y, en su caso, cancelación del Crédito, incluyendo pagar los honorarios de las Agencias Calificadoras y honorarios del fiduciario del Fideicomiso.</li><li>• <u>Aforo.</u> El monto que represente el Porcentaje Asignado de Participaciones deberá ser suficiente para mantener una cobertura de 2.5 (dos punto cinco) veces a 1.0 (uno punto cero) el servicio de la deuda.</li><li>• <u>Cumplimiento de otros Financiamientos.</u> El Acreditado deberá cumplir, en todo momento, con el pago, cuando sea exigible, de cualquier monto de principal o interés sobre cualquiera de sus otros financiamientos. El incumplimiento de esta obligación deberá ser considerado una Causa de Vencimiento Anticipado</li><li>• <u>Presupuestos de Egresos.</u> Sea presupuestado y autorizado el pago total y oportuno del principal, intereses y cualquier otra obligación a cargo del Acreditado bajo este Contrato, durante la vigencia del Contrato. El incumplimiento de esta obligación deberá ser considerado una Causa de Vencimiento Anticipado.</li><li>• <u>Colaboración.</u> El Acreditado se obliga a coadyuvar con el Fiduciario para que el Fiduciario pueda cumplir oportunamente con sus obligaciones de</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No.</li><li>• No. Ya está definido.</li><li>• No se acepta solicitud.</li><li>• No es necesario, ya está contemplada esta obligación</li><li>• No necesario, el fiduciario y el Fideicomitente ya tienen establecidas sus obligaciones.</li></ul>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

		<p>conformidad con lo previsto en el Contrato y en el Fideicomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Información de los Financiamientos.</u> El Acreditado deberá entregar al Acreditante de manera semestral, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales del mes siguiente al cierre de cada semestre (es decir, durante los meses de enero y julio), la información principal de los financiamientos que se encuentren inscritos en el Fideicomiso (distintos a los otorgados por el Acreditante), incluyendo una declaración de un Funcionario Autorizado del mismo en donde se informe que el Acreditado se encuentra al corriente con sus obligaciones bajo los mismos.</li> <li>• <u>Otra Información.</u> El Acreditante podrá solicitar al Acreditado aquella otra información razonable relacionada con la condición financiera, operaciones o perspectivas del Acreditado, como el Acreditante los considere conveniente, siempre que se relacionen con el presente Crédito.</li> <li>• <u>Normatividad de Deuda Pública.</u> En general, cumplir con las obligaciones a su cargo, en materia de deuda pública y mantener vigente cualquier autorización para mantener el Crédito.</li> <li>• <u>Pago de Costos.</u> El Acreditado deberá pagar los honorarios de las Agencias Calificadoras por concepto de calificaciones, aquellos relacionados con la celebración y mantenimiento o renovación de los Contratos de Cobertura, y los honorarios del Fiduciario por concepto de desempeño del cargo en términos del Fideicomiso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es necesario. Esta información se entrega de manera pública en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en base a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y también en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera.</li> <li>• No se considera necesario, la información financiera del Acreditado es pública.</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.</li> <li>• Ya está establecido en nuestras obligaciones..</li> <li>• No. Ya está establecido en nuestras</li> </ul>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*[Handwritten signature]*

		<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Sistema de Alertas</u>. Con base en el Reglamento del Sistema de Alertas, el Estado entregará a la SHCP, a través del Sistema del Registro Público Único (tal y como dicho término se define en Reglamento del Registro Público Único), la información necesaria del Estado, para que ésta realice la medición de los indicadores establecidos en el artículo 6 del Reglamento del Sistema de Alertas: (i) Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; (ii) Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; e (iii) Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales.</li></ul> <p>El Estado deberá entregar la información a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar en los plazos, condiciones y características que señala el Reglamento del Sistema de Alertas.</p> <p>Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones anteriores, salvo se especifique lo contrario, sean considerados como Eventos de Aceleración.</p>	<p>obligaciones en materia de deuda pública.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No es necesario, la información esta publicada en el portal oficial de la SHCP.</li><li>• Las causales ya están establecidas en el Contrato.</li></ul>
53.	<p>Contrato de Crédito Cláusula Décima Tercera</p>	<p>Se solicita incluir una obligación de hacer consistente en que el Acreditado deberá observar, en todo momento, durante la vigencia del Contrato, las siguientes razones financieras en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:</p> <p><i>Observar los lineamientos y disposiciones (i) del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (ii) el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas, y (iii) el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que</i></p>	<p>No. Ya que se consideran que forman parte de las leyes que se deberán cumplir de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula décima Tercera, inciso d)</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 (el "Acuerdo"), que se encuentren vigentes a la fecha de firma del Contrato. Lo anterior con independencia de que el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y/o el Reglamento del Sistema de Alertas y/o el Acuerdo sean modificados, abrogados o derogados con posterioridad a la celebración del contrato.

De manera enunciativa más no limitativa, el Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar:

1. Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:

Rango	Límites
Rango Bajo	Menor o igual al 100%
Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%
Rango Alto	Mayor al 200%

• Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:

Rango	Límites
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%
Rango Alto	Mayor al 15%

*Dea*

• Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla:

Rango	Límites
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%
Rango Alto	Mayor al 12.5%

• Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento usando los parámetros a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.

De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible ("Rango Bajo"), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación ("Rango Medio") tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado ("Rango Alto") tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).

*Handwritten marks on the right margin: a large 'X', a vertical line, and a stylized '8'.*

54.

Contrato de Crédito  
Cláusula 13.2, inciso a)

Se solicita modificar el inciso a) para efecto de incluir:  
  
"No constituir cualquier tipo de gravamen sobre, o afectar en cualquier forma, las Participaciones Asignadas o Fideicomitidas en el presente Contrato **y/o**

No. El texto actual cumple con lo solicitado.

**13.2 Obligaciones de No Hacer**

"a) Gravámenes sobre las Participaciones. No constituir cualquier tipo de gravamen sobre, o

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten marks in blue ink: a vertical line and a cross-like symbol.*

*Large handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

		<b>sobre el Porcentaje Asignado de Participaciones o a realizar actos tendientes a modificar o vulnerar dichas afectaciones.”</b>	<i>afectar en cualquier forma, las Participaciones Asignadas Fideicomitidas en el presente Contrato.”</i>
55.	Contrato de Crédito Cláusula 13.2	<p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones de No Hacer:</p> <p><b>Convenio de Coordinación Fiscal con la Federación.</b> El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualesquier actos o celebrar contratos o convenios que causen o puedan causar la terminación o rescisión del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.</p> <p><b>No vulneración de la afectación de participaciones.</b> El Estado se obliga a no realizar acto alguno tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones, o tendiente a desafectar el Porcentaje Asignado de Participaciones o las Participaciones Afectadas, del patrimonio del Fideicomiso.</p> <p><b>Participaciones del Estado.</b> El Estado no realizará ni causará que se realice, dentro de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, acto alguno que impida, afecte o modifique de forma adversa su capacidad para: (i) recibir las Participaciones Afectadas y/o el Porcentaje Asignado de Participaciones y aportarlas al patrimonio del Fideicomiso, según corresponda, y (ii) cumplir total y oportunamente con sus obligaciones bajo el presente Contrato.</p>	<p>En atención a su solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No. Ver numeral 13.1, inciso h) y Ver numeral 15.1, inciso b)</li> <li>• No. Ver numeral 13.1, inciso j)</li> <li>• No. Ver numeral 13.2, inciso a) e inciso c)</li> </ul>
56.	Contrato de Crédito Cláusula 14.1	<p>Se solicita ajustar el párrafo a fin de que se contemple que:</p> <p>En caso de incumplimiento de cualquier obligación de hacer o no hacer del Estado, y siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado por el Estado</p>	<p>No. Se mantiene texto vigente en el punto 14.1 inciso e)</p> <p><i>“14.1-Eventos Aceleración. En caso de que el Estado incumpla a las obligaciones a que hacen referencia los incisos b), c), d), e), f), i) y k) de la Sección [13.1] de la</i></p>

		<p>a más tardar en <b>30 (treinta) días</b> naturales contados a partir del día siguiente al incumplimiento, <b><u>con excepción de las obligaciones de hacer y no hacer que son consideradas expresamente por las Partes como Causas de Vencimiento Anticipado del Crédito, y de aquellas para las cuales no se tiene previsto un periodo de cura, cuyo incumplimiento será causa de vencimiento anticipado del Crédito,</u></b> se actualizará un Evento de Aceleración.</p> <p>Asimismo, se solicita establecer que, en caso que transcurridos 30 (treinta) días naturales a partir de que de que haya ocurrido el Evento de Aceleración, sin que éste haya sido remediado, el Banco podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la Cláusula Décima Quinta siguiente.</p>	<p><i>cláusula décima tercera del presente Contrato y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por el Estado a más tardar 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que el Acreditante le haya notificado al Acreditado dicho incumplimiento, se actualizará un Evento de Aceleración ("Evento de Aceleración")."</i></p>
57.	<p>Contrato de Crédito Cláusula Séptima</p>	<p>En caso de no aceptarse la modificación propuesta a la definición de "Agencia Calificadora", se solicita establecer que las calificaciones del crédito y/o del Estado deberán ser <u>por lo menos</u> de una de las siguientes Agencias Calificadoras: Fitch México, S.A. de C.V., Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V.</p> <p>Se solicita que, para que el Acreditante revise y, en su caso, ajuste el Margen Aplicable ante variaciones en las Calificaciones del Crédito o del Estado, el Acreditado deberá notificar por escrito al Acreditante del cambio de calificación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Acreditado tenga conocimiento del cambio de Calificación.</p>	<p>Tomando parte de la respuesta de la pregunta 4.</p> <p>En relación con la calificación para determinar el Margen Aplicable, de conformidad con el Anexo "D), en caso de que resulte ganador Banamex, <b>se puede establecer en el Contrato de Crédito que las calificaciones pueden ser con una de las tres Agencias Calificadoras solicitadas.</b></p> <p>Si se acepta para Banamex, pero cambiando el plazo de aviso de 3 a 5 días hábiles en la página oficial de internet de Gobierno del estado de Sinaloa.</p>
58.	<p>Contrato de Crédito Cláusula 15.1, inciso ©</p>	<p>Se solicita que la obligación de pago del crédito (principal e intereses) no tenga periodo de gracia alguno en caso de incumplimiento.</p>	<p>Ya está. Esta en los documentos de la licitación se incorporará en el modelo de contrato.</p>
59.	<p>Contrato de Crédito Cláusula 15.1, inciso (e)</p>	<p>Se solicita que el periodo de 90 días se ajuste a 30 días naturales.</p>	<p>Se mantiene texto vigente.</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

60.	<p>Contrato de Crédito Cláusula 15.1, incisos (f), (g) y (k)</p>	<p>Se solicita modificar el inciso (f) de la siguiente forma:</p> <p>“Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a instruir a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, en el sentido de entregar las Participaciones Asignadas a una cuenta distinta a la designada para tal efecto dentro del Fideicomiso, sin contar con la previa autorización por escrito de la Acreditante y no tome las medidas necesarias para gestionar la autorización ante la Acreditante.”</p> <p>Se sugiere modificar el inciso (g) de la siguiente forma:</p> <p>“Si cualquier declaración o certificación realizada por o a nombre del Estado en el presente Contrato o en los Documentos del Financiamiento resultase falsa o que el contenido de dicha declaración o certificación resultase erróneo en cualquier aspecto”</p> <p>Se sugiere modificar el inciso (k) de la siguiente forma:</p> <p>“Si el Estado incumple con alguna de las obligaciones contenidas en los incisos a), g), h), j) de la Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1, y los incisos a), b), y c) del numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera.”</p>	<p>Se mantienen textos vigentes, Banamex los revisará.</p> <p><i>“f) Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a instruir a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, en el sentido de entregar las Participaciones Asignadas a una cuenta distinta a la designada para tal efecto dentro del Fideicomiso, sin contar con la previa autorización por escrito de la Acreditante y no tome las medidas necesarias para gestionar la autorización ante la Acreditante o que no instruya la cancelación del cambio de cuenta a la SHCP dentro de los primeros 20 (veinte) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en la que lo realizó.”</i></p> <p><i>“g) Si cualquier declaración o certificación realizada por o a nombre del Estado en el presente Contrato o en los Documentos del Financiamiento resultase falsa o que el contenido de dicha declaración o certificación resultase errónea en cualquier aspecto importante, siempre y cuando dicha certificación o declaración no sea corregida por el Estado dentro de un plazo de 30 (treinta) días siguientes a partir de que tuvo conocimiento del error o de la falsedad del mismo.”</i></p> <p><i>“k) Si el Estado incumple con alguna de las obligaciones contenidas en los incisos a), g), h), j) de la Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1, y los incisos a), b), y c) del numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera y no subsana dicha situación, en caso de que la misma</i></p>
-----	--------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Handwritten signature*

			<i>resulte subsanable, a más tardar 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho incumplimiento le sea notificado."</i>
61.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Quinta	Incluir de forma específica las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado: <ul style="list-style-type: none"><li>• Si el Estado no paga puntualmente las sumas que correspondan, del principal del crédito, de los intereses ordinarios y/o moratorios sobre el mismo. Lo anterior, siempre y cuando la falta de pago no se origine por la omisión del Acreditante de entregar al Fiduciario la Solicitud de Pago correspondiente. Para esta obligación no es aceptable un periodo de cura.</li><li>• Si cualquier declaración o información proporcionada al Banco por el Estado, en los términos del presente contrato es declarado falsa.</li><li>• Si el fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro.</li><li>• En caso de presentarse una Causa de Aceleración con respecto al incumplimiento a las obligaciones relacionadas con las calificaciones crediticias del Acreditado o de la calidad crediticia del Crédito, y este evento no sea remediado o subsanado en un periodo de 30 (sesenta) días naturales, contado a partir del Día Hábil siguiente a aquel en el que expire el plazo para remediar o subsanar la Causa de Aceleración.</li><li>• Si el Estado instruye a la UCEF para que la Tesorería de la Federación lleve a cabo la entrega de las Participaciones Afectadas al Fideicomiso a</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• NO. Ya está incluido en el numeral 15.1, inciso c)</li><li>• NO. Ya está incluido en el numeral 15.1, inciso g)</li><li>• NO. Ya está incluido en el numeral 13.1, inciso k) y 13.2, inciso c), este +ultimo es un causal de vencimiento anticipado.</li><li>• No. Mientras exista un causal de un evento de aceleración se mantendrán las penalizaciones señaladas en el numeral 14.2. El contrato no incluye un periodo límite para remediar un evento de aceleración.</li><li>• No. Ya se incluye como una obligación de no hacer, ver numeral 13.2, inciso b)</li></ul>

*Handwritten marks and signatures on the right margin*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

		<p>una cuenta diversa de la establecida en el propio Fideicomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el Estado instruye o lleva a cabo acto alguno tendiente a dejar sin efectos la aportación de las Participaciones Afectadas al Fideicomiso.</li> <li>• Si el Acreditado incumple con (i) el pago, cuando sea exigible, de cualquier principal o interés sobre cualquiera de sus otros Financiamientos inscritos en el mismo Fideicomiso; o (ii) con cualquier evento especificado en cualquier pagaré o título valor o contrato u otro documento que evidencie o esté relacionado con cualquiera de sus Financiamientos inscritos en el mismo Fideicomiso, cuyo efecto ocasiona que dicho Financiamiento se vuelva exigible o sea acelerado en su pago, o que sea pagado anticipada y totalmente antes de su fecha de vencimiento.</li> <li>• Si cualquier sentencia, requerimiento u orden de cualquier autoridad se hubiera dictado en contra del Acreditado, o se inicia cualquier procedimiento en el que se reclame al Acreditado, en ambos casos, por un monto mayor a \$[*] ([*] de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que tenga o sea capaz de tener un Efecto Adverso en la capacidad del Estado de pagar cualquier cantidad pagadera conforme al Crédito.</li> <li>• Si cualquier fideicomisario inscrito en el registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una Notificación de Aceleración o una Notificación de Vencimiento Anticipado (según dichos términos se definen en el Fideicomiso), o una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No. Ya se incluye como una obligación de no hacer, ver numeral 13.2, inciso c)</li> <li>• No. Ya se incluye como un vencimiento anticipado, ver numeral 15.1, inciso c)</li> <li>• No se acepta este texto.</li> <li>• No. Ya se encuentra establecido el procedimiento en el numeral 15.2</li> </ul>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*JB*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

		<p>el vencimiento anticipado de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si existe una demanda, controversia o acción presentada que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del Crédito, o cualquier aprobación referente al mismo.</li><li>• En caso de que el presente Contrato, el Fideicomiso, y cualesquiera otro documentos relacionados, dejen de estar registrados en el Registro Público Único.</li><li>• Si por cualquier motivo, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Afectadas.</li><li>• Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación deja de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente a las Participaciones Afectadas.</li><li>• Si por cualquier causa imputable o no al Estado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por Participaciones.</li><li>• En caso de que se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Estado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si ya se encuentra la obligación del Estado de notificar al Acreditante en el numeral 13.1, inciso b) iii), e inciso i); no obstante, este texto se puede adaptar de conformidad entre el Estado y Banamex.</li><li>• No. Ya que una vez inscrito en el RPU no es posible cancelar la inscripción si el Banco no expide una constancia de liquidación del Crédito.</li><li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato. CON LA OPCIÓN DE CELEBRAR UN MODIFICATORIO PARA CAMBIAR LOS RECURSOS DE FUENTE DE PAGO, en un plazo mutuamente establecido.</li><li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato. CON LA OPCIÓN DE CELEBRAR UN MODIFICATORIO PARA CAMBIAR LOS RECURSOS DE FUENTE DE PAGO, en un plazo mutuamente establecido.</li><li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato. CON LA OPCIÓN DE CELEBRAR UN MODIFICATORIO PARA CAMBIAR LOS RECURSOS DE FUENTE DE PAGO, en un plazo mutuamente establecido.</li><li>• NO. Porque previo a la disposición del crédito se acredita que el Estado se encuentra dentro del limite de endeudamiento.</li></ul>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el Estado no incluye en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para realizar el pago de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas con relación al Crédito, o si el Congreso del Estado no autoriza que se incluyan en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para realizar el pago de principal, intereses, cualesquiera otras cantidades pagaderas con relación al Crédito.</li> <li>• En caso de presentarse una Causa de Aceleración con respecto a un incumplimiento en los Techos de Financiamiento Neto de niveles de endeudamiento, conforme a las solicitudes realizadas en el numeral 54 del presente documento. y el mismo no sea remediado o subsanado en un periodo de 30 (treinta) días naturales.</li> <li>• Si el monto de los flujos mensuales que correspondan a las Participaciones Afectadas, en cualquier Periodo de Intereses, resulta insuficiente para mantener una cobertura de 2.5 (dos punto cinco) a 1.0 (uno punto cero). Se requerirá que el Acreditado incumpla esta obligación en más de 2 (dos) ocasiones dentro de un ejercicio fiscal para que constituya, a elección del Acreditante, una Causa de Vencimiento Anticipado.</li> <li>• Si ocurre cualquier suceso que cause o pueda causar un Efecto Adverso en la capacidad y/o voluntad de pago del Estado.</li> <li>• Si el Estado incumple con los Techos de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No. Ya se incluye como una obligación de hacer, en el numeral 13.1, inciso g)</li> <li>• No. Los eventos de aceleración definen penalizaciones de aceleración del crédito. no de vencimiento anticipado.</li> <li>• No. El cumplimiento del aforo mínimo se establecerá como una obligación de hacer y vinculado a un causal de evento de aceleración del crédito.</li> <li>• No ya están establecidas las prevenciones en el Contrato.</li> <li>• No. Ya está contemplado anteriormente.</li> </ul>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hen

		<p>Financiamiento Neto de niveles de endeudamiento, conforme a las solicitudes realizadas en el numeral 54 del presente documento y no subsana dicho incumplimiento en un plazo de 30 (treinta) días naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si el Estado incumple con cualquier obligación de hacer y no hacer, y no subsana o remedia dicho incumplimiento dentro del plazo acordado, salvo que se trate de obligaciones de hacer y no hacer que constituyan una Causa de Vencimiento Anticipado.</li><li>• Si el Estado incumple con su obligación consistente en no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, la afectación de las Participaciones Afectadas al patrimonio del Fideicomiso, o tendiente a desafectar las Participaciones Afectadas del patrimonio del Fideicomiso.</li><li>• Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico que pudiese directamente generar un daño patrimonial al Acreditante.</li><li>• Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Acreditante.</li><li>• Si la calificación crediticia en escala nacional del Acreditado emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras (Standard &amp; Poors y/o Moody's y/o Fitch México), fuere reducida a menos de "BBB+" o su equivalente o si el Acreditado deja de</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ya se encuentra atendido este punto dentro de la Cláusula Décima Quinta.</li><li>• Se trata de una obligación de no hacer, considerada causal de vencimiento anticipado. Ver numeral 15.1, inciso k). Se mantiene el texto del Contrato.</li><li>• Si se podrá revisar entre las Partes, en caso de ganar Banamex.</li><li>• Ya está establecido en el numeral 13.2, inciso b) y numeral 15.1 inciso i) e inciso j).</li><li>• Los términos específicos se revisan con Banamex tomando en cuenta que son los únicos que ponen esta condición.</li></ul>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signature/initials.

Handwritten mark.

Handwritten mark.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

		<p>mantener en todo momento, al menos una calificación con las Agencias Calificadoras (Standard &amp; Poors y/o Moody's y/o Fitch México), igual o superior a "BBB+" o su equivalente y, para este último caso, no remedia dicho incumplimiento dentro de un plazo de 60 (sesenta) días.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva, en el plazo acordado.</li> <li>• Si cualquier fideicomisario inscrito en el Registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o el vencimiento anticipado de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso.</li> <li>• Si por cualquier causa le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por el Porcentaje de Participaciones Asignadas.</li> <li>• Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.</li> <li>• Si los recursos del Porcentaje de Participaciones Asignadas recibidos por el Acreditado son disminuidos, respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor al 10%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ya se incluyó como obligación de hacer.</li> <li>• Las notificaciones como eventos de aceleración no se consideran causales de vencimiento anticipado, se encuentran establecidas en el numeral 14.2. Y las de vencimiento anticipado en el 15.2</li> <li>• De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato. CON LA OPCIÓN DE CELEBRAR UN MODIFICATORIO PARA CAMBIAR LOS RECURSOS DE FUENTE DE PAGO, en un plazo mutuamente establecido.</li> <li>• NO. Porque previo a la disposición del crédito se acredita que el Estado se encuentra dentro del límite de endeudamiento.</li> <li>• No se acepta. En consideración se incluyó el concepto de aforo mínimo.</li> </ul>
62.	Contrato de Crédito,	Se solicita que el periodo de cura para <u>cualesquiera</u>	No se acepta. El numeral 15.1, inciso c) se establece un

*Am*

	Cláusula Décima Quinta	causas de vencimiento sea de 30 días naturales posteriores al fecha de incumplimiento, salvo por el incumplimiento a la obligación de pago del crédito (principal e intereses) para la cual no habría periodo de cura.	plazo de 2 días para regularizar un pago en el entendido no sea imputable al Estado.
63.	Contrato de Crédito Cláusula Cuarta y Cláusula 13.1 (a)	Se solicita que se establezca (i) la comprobación del uso de los recursos que realice el Acreditado conforme a los fines establecidos en el Decreto, y (ii) que el Acreditante no será responsable de validar ni comprobar dicha información.	De ganar Banamex, se le puede incluir en su contrato.
64.	Contrato de Crédito Cláusula 18.1	Se solicita que el plazo para las instrucciones y solicitudes requeridas, sea de por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a su fecha de ejecución.	Se mantiene el texto vigente con dos días hábiles.
65.	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Quinta	Se solicita que la restricción y denuncia sea aplicable a favor del Acreditante, adicionalmente, al menos durante el Periodo de Disposición.  En su caso, se sugiere incluir la siguiente redacción de la cláusula:  "Restricción y Denuncia del crédito. Las partes convienen en que, exclusivamente durante el Periodo de Disposición el Acreditante podrá restringir y/o denunciar el presente Contrato, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante notificación por escrito al Acreditado. En caso de que el Contrato sea denunciado por el Acreditante, se extinguirá el Crédito no dispuesto y la obligación del Acreditante de poner a disposición del Acreditado la parte del Crédito que no haya sido dispuesta."	Se modifica texto vigente y queda en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.  <b>Se aplica en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.</b>  <i><del>"25.1 Restricción. El Banco renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC.</del></i>  <i><del>25.2 Denuncia. El Banco renuncia expresamente a su derecho de denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC, salvo que exista una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con la Sección 15.1 del presente Contrato. No obstante, el Acreditado podrá denunciar el presente</del></i>

*Am*

*Am*

*Am*

*Am*

*uf*

*Am*

*Am*

*Am*

*Am*

			<del>contrato, en caso de que no existan saldos dispuestos o pendientes por ejercer, incluyendo la no disposición del crédito."</del>
66.	Contrato de Crédito Cláusula 26.1	Se solicita ajustar la redacción a efecto de que quede de la siguiente forma:  "Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, <b>renunciando</b> expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa."	Se mantiene el texto vigente  <i>"26.1-Legislación y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se someten expresamente a las leyes federales mexicanas aplicables. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.</i>
67.	Contrato de Crédito Cláusula de Indemnización	Se solicita incluir una cláusula de indemnización al Acreditante, y sus funcionarios, por responsabilidades incurridas derivada de la celebración del Contrato de Crédito.	En caso de que gane Banamex se revisara entre las Partes.
68.	Contrato de Crédito Cláusula de Compensación	Se solicita incluir una cláusula de Compensación.	En caso de que gane Banamex se revisara entre las Partes
69.	Contrato de Crédito Cláusula de Pagos Netos	Se solicita incluir una cláusula de pagos netos en favor del Acreditante.	No es necesario ya se tiene la Cláusula de Pagos Íntegros.  <i>6.4 Pagos Íntegros. Los pagos realizados por el Acreditado serán libres de retenciones de cualquier contribución de carácter gubernamental, salvo que así sea especificado por la Legislación Aplicable.</i>

*[Handwritten signature]*

70.	Contrato de Crédito	<p>Se solicita incluir la siguiente cláusula:</p> <p><i>"INDEMNIZACIÓN. Independientemente de la consumación de las operaciones contempladas en el presente Contrato de Crédito, el Estado deberá, en la medida permitida por ley, con cargo a su patrimonio, mantener en paz y a salvo e indemnizar al Acreditante y/o a sus funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera responsabilidades, sentencias, demandas, pérdidas, daños, penas y/o gastos y costas que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de sus funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados, en relación con este Contrato de Crédito, el Fideicomiso o cualesquier otro documento relacionado a los anteriores, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte o no de los mismos.</i></p> <p><i>Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán el pago del Crédito, de acuerdo con los plazos de prescripción establecidos en la legislación aplicable."</i></p>	Ver respuesta de la pregunta 67.
71.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Séptima	Se solicita considerar que el Acreditante podrá ceder el total o parcialmente el Contrato de Crédito, y no sólo sus derechos personales.	Se mantiene el texto establecido en el modelo de contrato.  <b>17.1 Cesión.</b> El Estado autoriza expresamente a la Acreditante para que, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Crédito, afecte en fideicomiso o ceda a favor de terceros, en forma total o parcial el presente crédito, así como, los derechos personales de cobro que le corresponden derivados del presente Contrato. Dicha afectación o cesión deberá reunir invariablemente los requisitos a que se refieren el

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

			artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV.
72.	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Quinta	Se solicita establecer que el Acreditante podrá restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, durante la vigencia del Periodo Disposición.	Similar respuesta a la 65
73.	Contrato de Crédito Pagaré	Se solicita que, para cada disposición, el Estado suscriba un pagaré, cuyo formato se incluya en el contrato de crédito como anexo de este.	De acuerdo, el formato de Pagare se definirá posteriormente, en caso de que Banamex resulte ganador.

X

1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000